

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 054-19

Fecha: 18 de diciembre de 2019

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana Cabecera, Localidad o Zona	Zona Rural			
			Corregimiento	Veredas	Resguardos Indígenas	Consejos Comunitarios
Córdoba	Tierralta	9 de agosto y 2 de septiembre	Palmira, Crucito, Águila Batatas y Saiza	Pailitas, La Chica, El Diamante, La Bonita, Tolová, Cascajal, El Morro, Cañaveral Medio, Divino Niño, Venado, Jamaica, Sector Carretera, Nain, La Mina, Altamira, Alto Colón, Colón Medio, Las Nubes, Los Olivos, Nueva Esperanza, Mata de Guineo, Macedonia, Higueronal, Bocas de Crucito, Puerto Limón, Gallo, Lourdes, La Caimanera, Gaspar, Kilómetro 40, Mutatá, Morindó, El Higuerón, Boca de Cruz Grande, Cruz Grande Medio, Cruz de Arriba, Si Dios Quiere, La Iguana, Zumbona, Ceniza, Chispas, Los Olivos, Colón Alto, Colón Medio, Santa Isabel del Manso, Barrancón, Llanos del Tigre, El Acordeón, Palestina, Sancón, Boca del Manso, La Gloria, Venado, Santa Cruz, El Anzuelo, Jardín, Yupe, Yupecito, Pichingú Medio, El Barrial, La Sierpe, El Congo, Murmullo Alto, Alto Joaquín, El Tesoro, Venado, Murmullo Medio, Barbasco, Pichingú Arriba, Pichingú Abajo, El Gurullo, La Resbalosa, Quebrada Linda, Alto Joaquín, El Cerro, Jardín, Las Claras, El Llano, Buchegallo, Saiza, Saicita, La Cañada, Los Chimases, La Luna, La Estrella, Mutatá, El Bosque, Alto Molinas, Alto Pánico, El Cuartillo, El Jagüe, Tamboral, El Novillo, La Pedregosa, Chocó, La Simbra y Playones	Resguardo indígena Embera Katio del Alto Sinú: comunidades Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichí, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratatadó, Koredó, Nawa, Amborromía, Porrémia, Tundó, Dozá, Zorandó, Mutatá, Nejongdó, Sambudó, Pawarandó, Chimiadó, Arizá, Simbra, Tagual, Imamadó, Guayabos, Panico y El Aguacate.	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana	Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas	Resguardos Indígenas	Consejos Comunitarios
	Montelíbano	Villa Clemen, La Victoria y El Camino Correcto	Tierradentro, Puerto Ánchica, El Palmar y Puerto Nuevo	Villa Carminia, La Zorra, El Silencio, El Cristo, Bocas de San Mateo, San Mateo Abajo, El Ají, El Bujio, Bocas de San Ciprian, San Mateo Bella Flor, Venado, Cañaveral Medio, El Burro, Pílon Arriba, La Candelaria, Aguas Prietas, El Tigrito, La Unión, Vallecito, San Antonio, Buenavista, Lizetas Arriba, Veredas Unidas, Sitio Nuevo, Nueva Betulia, Jegüita Medio, Mata de Lata, Las Palmitas, Jegüita Abajo, Solo Dios, Bocas de Tolobá, El Ratón - Tolobá Arriba, El Tambo - Tolobá Medio, El Bongo	Resguardo Mayor indígena Zenú del Alto San Jorge, comunidades Buenavista, San Antonio Abajo, Meta Territorial y Claret, santa Fe Las Claras, San Pedro, El Tambo, Alto La Ye, El Porvenir La Rica, Santuario, Morrococoy, Liboria, Buenos Aires Gilgal, Santa Fe Alto San Jorge, Raizal El Cerro; Aborígen, Boca de Viernes Santo, Nueva Ilusión Versalles, Nueva Vida Brazo Izquierdo, Vida Nueva El Alto Cristal, Xinitabé, Alto Don Pio, Boca de Uré y Doradas.	
	Puerto Libertador	El Éxodo, La Esperanza y 13 de agosto	Juan José, San Juan, La Rica, El Brillante, Río Verde (Santa Fe Las Claras)	Morrococoy, Candelaria, La Piedra, Rogero, Rogerito, Santa Rosa, Los Olivos, El Guineo, El Limón, Río Sucio, Soledad, Soledad Agua Fria, Tres Playitas, Jagua, Puerto Mutatá, Rancho Grande, El Terminal/El Saltillo, Río Sucio, Aguas Lindas, La Perra, en el municipio de Puerto Libertador, Valdés, San Matías, Concepción, Bethesda, Mina el Alacrán, San Juan Viejo, San Juan Medio, Las Claritas, William, Alto San Juan, Nejongdó, Mina Rak, La Mulata, La Bonga, Cuello, La Jagua, Alto Cristal, Tres Palitos Arriba, La Danta, Badumal Arriba, Bijagualito, El Santuario, Vende Agujas, La Liboria Caracolí, Puerto Carepa, El Gilgal, Nuevo Oriente, El Tesoro, Playa Rica, Samaria/Alto Carepa y Nueva Ucrania	Resguardo indígena Embera Katio Quebrada Cañaveral: comunidades Ibudó Tres Playitas, Rogero, San Felipe, Biduadó-Soledad, Cañaveral, Nejongdó, Narindó-Vidrí, Origuadó, Egorobadó, Pawarandó.	
	San José de Uré	Pueblo Nuevo, La Esperanza, Tarazá, Cinco de Abril, San José, El Sesenta, Rabo Centro, Largo, invasión La Lucha Villa Lulú	Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito, San Antonio de La Cristalina, Flechas, Dorada, Viera Abajo	San Antonio Indígena, Boca de la Danta, Boca de Tablao, Viernes Santo, Santa Lucía, Alto del Cristal, La Danta, Alto de las Flores, Filipo, Alto Mira - San Pedrito, Mano Pintada, Trapichero, San Pedrito, San Pedrito Medio, Boca de San Pedrito, La Chiquita, La Esperanza, La Cabaña, El Cerro, Raizal, San León,	Resguardo Mayor Zenú del Alto San Jorge, comunidades: Raizal El Cerro; Aborígen, Boca de Viernes Santo, Nueva Ilusión Versalles, Nueva Vida Brazo Izquierdo, Vida Nueva El Alto Cristal, Xinitabé,	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré Consejo Comunitario Bocas de Uré

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana	Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas	Resguardos Indígenas	Consejos Comunitarios
				Santa Clara, parcelas de Can, El Porvenir, Aguas Lindas 1, Aguas Lindas 2, Batatal, La Ilusión, Vistahermosa, Colorado, Quinterón, La Macana, Zabaleta, La Unión, La Esmeralda, La Envidia, Las Bocas, Alta Estrella, La Primavera, El Pavo, El Pavito, Buenos Aires, El Triunfo, Mina Vieja, La Barrigona, Villavicencio, La Cristalina, Bocas de la Cristalina, San Antonio Arriba, Alto de la Ye, Quebrada Nueva, Quebrada Nueva Abajo, Quebradona, La Culebra, Nipororo, Santa Isabel, Las Marías, Pueblo Guapo, Viera Arriba, San Juan, Bocas de Quebrada Nueva, La Florida y Parcelas de San Antonio	Alto Don Pio, Boca de Uré, Doradas Parcialidad indígena Embera Katío de Dochama, comunidades: Dandadó-Dochama, Batatadó e Ibudó Bosque	

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Cantidad aproximada	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> Se estima que la población que habita las zonas en riesgo está compuesta por aproximadamente 26.132 campesinos e indígenas Embera Katíos y Zenú. </div>				
<p>Grupos sociales vulnerables: Líderes sociales, Directivos Juntas de Acción Comunal, Campesinos, Indígenas, Misión Médica, NNAJ.</p> <p>Condición social y/o actividad: Líderes sociales; Población Campesina, Directivas de las Juntas de Acción Comunal de las veredas y corregimientos de los municipios focalizados; Dirigentes campesinos vinculados a ASODECAS, ASCSUCOR, COCCAM, FUNSACP, ANZORC y CORDOBERXIA; Campesinos que participan del Plan Nacional de Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos, PNIS; Miembros de la Misión Médica que laboran en las áreas rurales de los municipios concernidos en esta Alerta; Miembros del Consejo Comunitario San José de Uré que residen en zonas donde existe el interés de actores armados ilegales por la explotación ilegal del oro; Población indígena: líderes indígenas, comunidades Zenú y Embera Katío del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral y Dochama.</p>					

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Identificación de población en especial situación de riesgo:

- A los líderes sociales;
- A los campesinos firmantes del acuerdo colectivo para la sustitución voluntaria y concertada de cultivos de uso ilícito;
- A ex integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil.
- A las directivas de las Juntas de Acción Comunal de las veredas y corregimientos de estos municipios, particularmente en los que hay cultivos de coca;
- A los dirigentes campesinos de veredas y corregimientos concernidos en esta Alerta.
- A las autoridades tradicionales de los resguardos indígenas Embera Katío del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral, Parcialidad Dochama y Zenú del Alto San Jorge, ubicados dentro y fuera de los territorios colectivos;
- A los miembros de la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, de la Asociación Campesina para el desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM, de la Asociación Nacional de Zonas de Reservas Campesinas, ANZORC, de la Fundación Social Agraria y Popular, FUNSACP, de la Fundación Córdoba Diversa, CORDOBERXIA;
- A los campesinos asentados en las zonas de cultivo, transformación, tránsito de coca y de explotación ilícita de oro;
- A la población civil que habita los corregimientos de Palmira, Crucito, Águila Batatas, Frasquillo, Saiza, Tierradentro, Puerto Ánchica; El Palmar; Puerto Nuevo; El Brillante, Puerto Belén, Juan José, San Juan, La Rica; Río Verde (Santa Fe Las Claras); Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito, San Antonio de La Cristalina, Flechas, Dorada y Viera Abajo.
- A los miembros de la Misión Médica que laboran en las áreas rurales de los municipios concernidos en esta Alerta;
- A la población indígena Zenú del resguardo Mayor del Alto San Jorge, comunidades: Buenavista, San Antonio Abajo, Meta Territorial, Claret, Santa Fe Las Claras, San Pedro, El Tambo, Alto La Ye, El Porvenir La Rica, Santuario, Morrococoy, Liboria, Buenos Aires Gilgal, Santa Fe Alto San Jorge, Raizal El Cerro; Aborígen, Boca de Viernes Santo, Nueva Ilusión Versalles, Nueva Vida Brazo Izquierdo, Vida Nueva El Alto Cristal, Xinitabé, Alto Don Pio, Boca de Uré y Doradas;
- A la población indígena del resguardo Embera Katío del Alto Sinú, comunidades: Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichí, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratadó, Koredó, Nawa, Amborromia, Porrémia, Tundó, Dozá, Zorandó, Mutatá,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Nejondó, Sambudó, Pawarandó, Chimiadó, Arizá, Simbra, Tagual, Imamadó, Guayabos, Panico y El Aguacate.

- A la población afrodescendiente del Consejo Comunitario San José de Uré que residen en zonas donde existe el interés de actores armados ilegales por la explotación ilegal del oro en el municipio San José de Uré.

- A la población indígena del resguardo Embera Katío Quebrada Cañaverál, que se encuentra en condición de desplazamiento en el corregimiento Juan José y la asentada en las comunidades Ibudó Tres Playitas, Rogero, San Felipe, Biduadó-Soledad, Cañaverál, Nejondó, Narindó-Vidrí, Origuadó, Egorobadó, Pawarandó, entre otros.

- A la población indígena Embera Katío de la parcialidad Dochama, que se encuentra en condición de desplazamiento en el casco urbano de San José de Uré desde 2018 y la asentada en las comunidades Dandadó-Dochama, Batatadó e Ibudó Bosque Chadó del municipio de San José de Uré, que se resisten al desplazamiento forzado.



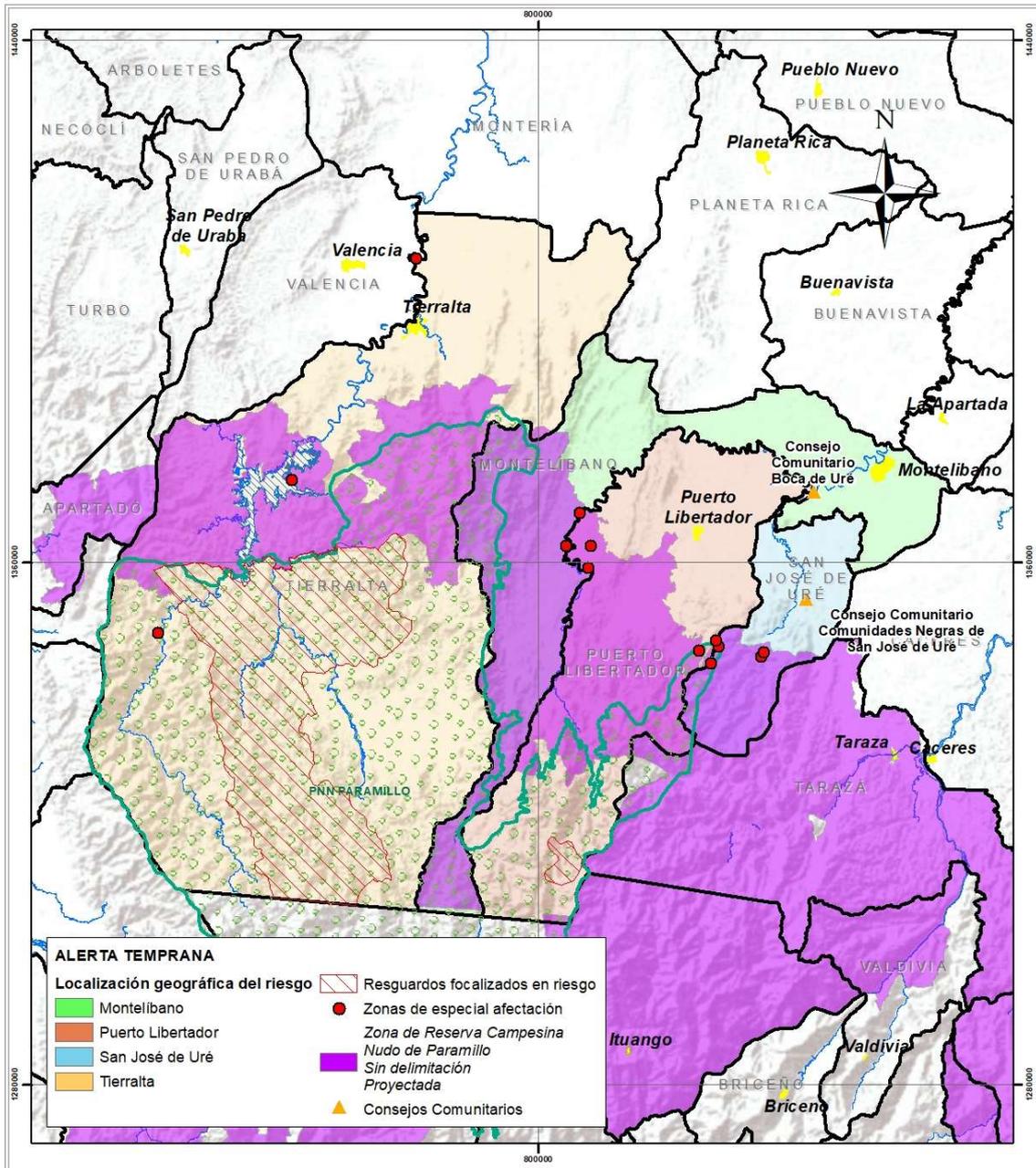
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA
N° 054-19
Departamento: Córdoba
Municipios: Tierralta, Montelíbano, San José de Uré y Puerto Libertador
Cartografía Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS - SAT

Convenciones

- ▲ Consejos Comunitarios
- ▨ PNN Paramillo
- ▭ Límite Municipal
- ▭ Límite de departamento
- ▭ Embalse
- ▭ Drenaje Doble
- ▭ Límite veredal
- ▭ Perímetro urbano



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

El escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana se ubica en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, al sur del departamento de Córdoba, incluyendo el área rural dispersa que limita con el Nudo del Paramillo y las zonas amortiguadoras del Parque Nacional Natural con el mismo nombre. Abarca también centros poblados intermedios y las vías que los conectan con los principales cascos urbanos de la subregión del San Jorge, conformada por los municipios La Apartada, Ayapel, Buenavista, Pueblo Nuevo y Planeta Rica, hasta donde amenaza con expandirse.

En este espacio confluyen los intereses de diversos actores armados legales e ilegales atraídos por la fertilidad de los valles del Sinú y el San Jorge, la riqueza hídrica y los recursos del subsuelo que han dado origen a la creación del Distrito Minero Montelíbano en la subregión del San Jorge, cuyos principales recursos minerales están representados en ferroníquel, carbón, oro, plata y cobre. Ello ha favorecido la implementación de una economía extractiva de enclave que permite la transferencia de la mayor parte de las ganancias a urbes lejanas, a costa de la explotación de los recursos y pobladores locales que se ven impactados por el incremento de la concentración de la tierra, la pérdida de referentes culturales, sitios de culto y la afectación a los medios de vida derivados de la economía campesina e indígena de subsistencia.

Tal escenario ha impelido a los campesinos a la ampliación de la frontera agrícola, a costa de las zonas amortiguadoras y ecosistemas estratégicos del Parque Nacional Natural Paramillo y ha sido un factor de vulnerabilidad frente a su vinculación a economías ilícitas para poder sobrevivir, al tiempo que la población indígena se ha visto obligada a desplazarse al interior y por fuera de sus territorios colectivos.

Para los actores armados ilegales el Sur de Córdoba representa entonces una región estratégica para el despliegue de sus intereses debido a: i) su ubicación al interior de dos corredores de movilidad más amplios. El primero de ellos une la frontera de Venezuela con las costas de Córdoba, Urabá y Chocó. El segundo, por su parte, conduce del Bajo Cauca antioqueño hasta las costas de Córdoba, Sucre y Urabá, empleados para el tránsito de armas, drogas, precursores químicos y combatientes; ii) la obtención de rentas derivadas del control de las economías ilegales representadas en los eslabones iniciales del narcotráfico, la minería ilegal del oro y las exacciones sobre actividades productivas legales e ilegales; iii) las condiciones geográficas que han permitido la constitución de zonas mixtas que les permiten el refugio y la obtención de rentas al interior del Nudo del Paramillo y iv) la abundancia de recursos minerales como carbón, hierro, níquel, aluminio, oro y cobre entre otros, que generan una potencial fuente de rentas para los actores armados ilegales.

Para la población civil del Sur de Córdoba -que desde los años cincuenta ha experimentado todas las formas de violencia sociopolítica que han afectado a Colombia, en medio de las cuales ha vivenciado sucesivos procesos de incubación de organizaciones armadas ilegales,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ciclos de expansión de la violencia, volátiles treguas y la reconfiguración de estructuras armadas ilegales luego de fallidos procesos de paz- la conjugación de los factores de amenaza y diversas condiciones de vulnerabilidad- han conducido a una sensación de impotencia, desesperanza y resignación en la actual coyuntura, caracterizada por el incremento de los hechos de violencia, la persistencia de economías ilícitas y las expectativas no cumplidas tras la firma del Acuerdo Final de paz con las FARC-EP.

Conforme se desarrollará más adelante, los municipios referenciados en la presente Alerta Temprana fueron objeto de cuatro (4) documentos de advertencia durante el año 2018: La AT de inminencia No. 005-18, para el municipio de Tierralta; AT de Inminencia No. 023-18 y 071-18 para San José de Uré y AT No. 083-18 para Montelíbano, Tierralta y Puerto Libertador. Con posterioridad a su emisión, la Defensoría del Pueblo realizó un seguimiento juicioso a la evolución de los escenarios de riesgo advertidos, así como a la respuesta institucional suministrada frente a las recomendaciones allí formuladas.

Con arreglo a ello, a finales de 2018 y en el transcurso de 2019, la Defensoría del Pueblo evidenció la progresiva exacerbación del contexto de amenaza para la población civil de estos cuatro municipios mediante sendas comunicaciones de consumación y seguimiento al escenario de riesgo remitidas al Ministerio del Interior, en su condición de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)¹. Por medio de estas, no solo se informó sobre la ocurrencia de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario advertidas por medio de las AT No. 071 y 083 de 2018, sino que también se exhortó a las autoridades concernidas a coordinar sus acciones institucionales con el ánimo de disuadir, mitigar y/o detener la continua consumación de los riesgos advertidos.

Pese a esto, el SAT evidenció su exacerbación en San José De Uré, Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, expresada en la ocurrencia de catorce (14) desplazamientos masivos de comunidades campesinas e indígenas, masacres, homicidios en persona protegida, utilización de métodos y medios para generar terror en la población civil, desapariciones presuntamente forzadas, amenazas de reclutamiento forzado entre otras graves conductas vulneratorias a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Sumado a lo anterior, diversos eventos de violencia contra la población civil que presumiblemente son atribuidos a efectivos de la Policía y del Ejército han ejercido una presión considerable y simultánea sobre los factores de amenaza y vulnerabilidad constitutivos del escenario de riesgo².

Tal agudización de escenarios fue también resultado de brechas en la gestión del riesgo por parte de diversas autoridades del orden nacional y territorial, concernidas mediante recomendaciones en las señaladas Alertas Tempranas. Conforme refirió este Despacho en el Informe de Seguimiento emitido el pasado 24 de octubre de 2019 -en atención a lo reglado mediante el art. 14 del Decreto 2124 de 2017- se evidenció una insuficiente

¹ Para el efecto, consultar Defensoría del Pueblo, Oficio No. 10-1629-19, suscrito por el Defensor del Pueblo, dirigido a la Sra. Ministra del Interior, el 24/10/2019.

² Ibídem., p. 25.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

gestión institucional y limitaciones en términos de coordinación, particularmente en Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, que “se explica en parte [por] la disposición de las instituciones del Estado de concentrar sus esfuerzos especialmente en acciones de atención humanitaria a emergencias”³ frente a la ocurrencia de eventos que constituyeron *per se* la consumación de riesgos advertidos, como es el caso de los desplazamientos forzados masivos. No obstante, por regla general, las instituciones se concentraron especialmente en acciones de disuasión del contexto de amenaza y “dejaron de lado la prevención temprana [y urgente] que promueve la Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo”⁴ y que eran necesarias para evitar la ocurrencia de eventos como los señalados.

Para efectos de la presente Alerta, tales limitaciones de la respuesta estatal afectan la efectividad de los factores institucionales de protección llamados a contener la agudización de los intereses y la violencia ejercida por los actores armados, a la vez que representa un aumento del nivel de vulnerabilidad de la población frente a dichas dinámicas y, por ende, incide en el incremento del nivel de riesgo de la población civil.

Ahora bien, conviene anotar que las acciones de prevención que se formulan en la presente Alerta se fundamentan en un enfoque de “**seguridad humana**”, por medio del cual se espera que las acciones institucionales coadyuven en la plena vigencia del Estado Social de Derecho en las jurisdicciones urbanas y rurales de San José de Uré, Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) *ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso*”⁵.

En consecuencia, se espera que el despliegue institucional preventivo y protector del Estado en estos cuatro municipios del sur de Córdoba no se restrinja al accionar disuasivo de la Fuerza Pública en el territorio -en el marco del deber de respeto y garantía de los Derechos Humanos-; antes bien, para lograr una efectiva prevención de los diversos escenarios de riesgo, se precisa de una sostenida intervención estatal mediante la mitigación de las condiciones de vulnerabilidad que posibilitan tal escenario de riesgo y del fortalecimiento de los factores institucionales y comunitarios de protección existentes que permiten afrontar dichos escenarios de riesgo.

³ Defensoría del Pueblo, Oficio No. 10-1629-19, suscrito por el Defensor del Pueblo, dirigido a la Sra. Ministra del Interior, el 24/10/2019, p. 23.

⁴ *Ibídem*.

⁵ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

ELN OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES

AGC: Frentes Carlos Vásquez, Rubén Darío Ávila y Juan de Dios Úsuga.
 Facciones disidentes de las ex FARC-EP autodenominadas “Nuevo frente 18 - Román Ruíz - Cacique Coyará FARC-EP”.
 Bloque Virgilio Peralta Arenas, BVPA (denominado ‘Caparros’ por la Fuerza Pública).

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, violencia sexual).
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (ataque indiscriminado - accidentes por minas y/o armas trampa - enfrentamientos con interposición de población civil).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- RECLUTAMIENTO FORZADO Y UTILIZACIÓN ILÍCITA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A LA SEGURIDAD PERSONAL.
- LIBERTADES CIVILES (Al libre desarrollo de la personalidad; a la libre circulación; a la libertad de residencia; a la libre asociación; a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente y a no ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio).
- LIBERTADES POLÍTICAS (A la participación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- A LA AUTONOMÍA DE LOS TERRITORIOS AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.
- AL RESPETO DE LA CULTURA, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. Antecedentes del escenario de riesgo

A lo largo de 2018 la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) emitió cuatro (4) documentos advirtiendo los riesgos derivados del conflicto armado para la población civil de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré en el Sur de Córdoba. Tres de estos documentos corresponden a Alertas Tempranas de Inminencia y una de carácter coyuntural, cuya localización geográfica corresponde a los espacios abandonados por los Frentes 5, 18 y 58 de las desmovilizadas FARC-EP y que en la actualidad se encuentran en proceso de consolidación por parte de las autodenominadas AGC en el sur del municipio de Tierralta y otros territorios en disputa entre este mismo actor armado ilegal y la facción disidente de las ex FARC autodenominada Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz. Conforme a lo allí referido, esta última estructura se encuentra en alianza con el Bloque Virgilio Peralta Arenas -conocido por la fuerza pública como ‘Caparrapos’ o ‘Caparros’- y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en los corregimientos Juan José, de Puerto Libertador y Brazo Izquierdo, Versalles y Batatalito en San José de Uré.

En la Alerta Temprana N° 005-18, emitida el 14 de enero de 2018 para el municipio de Tierralta, la Defensoría del Pueblo dio cuenta de la materialización de hechos de violencia advertidos previamente, entre otros: la retención ilegal y posterior homicidio de líderes comunitarios y campesinos; el desarrollo de operativos militares que ponen en riesgo la vida e integridad personal de la población civil y que al parecer infringen los principios de distinción, precaución y proporcionalidad establecidos por el DIH; desplazamientos masivos de comunidades indígenas Embera Katío; movilizaciones campesinas en respuesta a actuaciones de la Fuerza Pública; amenazas y hostigamientos contra líderes campesinos, autoridades y líderes tradicionales del pueblo Embera Katío; homicidios selectivos y de configuración múltiple, en algunos casos como expresión de purgas internas, al interior de las filas de contingentes de las AGC a los que se han sumado ex combatientes de las FARC-EP y personas recientemente reclutadas; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica; extorsiones y múltiples constreñimientos a las libertades, entre otras conductas ejercidas por las AGC.

En este mismo documento de advertencia, la Defensoría del Pueblo describió de manera oportuna el proceso de expansión territorial de las AGC hacia los espacios abandonados por los frentes 5, 18 y 58 de las FARC EP, con el ánimo de asumir el control poblacional, territorial y de las economías ilícitas. Lo anterior conllevó que las AGC progresivamente se hicieran al control hegemónico de la criminalidad en el departamento de Córdoba.

En la Alerta Temprana N° 023-18, emitida el 23 de febrero de 2018 para el municipio San José de Uré, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la existencia de una serie de riesgos para la población civil por el escalonamiento en la dinámica de confrontación macrorregional que se desarrollaba en las subregiones del Bajo Cauca y Sur de Córdoba, con ocasión de la disputa territorial entre estructuras armadas de los frentes Rubén Darío Ávila, Francisco Morelos Peñate y Julio Cesar Vargas de las AGC, contra las estructuras

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

armadas del autodenominado Bloque Virgilio Peralta Arenas, también conocidos como Caparrapos, en alianza con la estructura armada ilegal de Los Paisas. A partir de lo anterior, la Defensoría advirtió la posible materialización de homicidios selectivos o de configuración múltiple; desplazamientos forzados; confinamientos; restricciones a la libertad de circulación; desapariciones forzadas; violencia sexual (especialmente contra mujeres, niños, niñas y jóvenes); combates con interposición de población civil; reclutamiento y/o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Asimismo la estigmatización de la población civil y en especial (i) líderes/as indígenas, comunitarios y los que apoyan la política de sustitución de cultivos de coca, (ii) las autoridades indígenas que intentan administrar justicia propia, (iii) directivas de las Juntas de Acción Comunal y (iv) los líderes indígenas, quienes ven incrementada su situación de riesgo por la ubicación geográfica de sus comunidades y resguardos, situación que les termina avocando a interactuar con los actores armados ilegales.

Sin embargo, luego de la emisión de la Alerta Temprana N° 023-18, el seguimiento realizado por el SAT de la Defensoría del Pueblo pudo evidenciar la materialización de hechos de violencia advertidos que constituyen violaciones a los derechos fundamentales, entre ellos, homicidios selectivos. Entre estos últimos, se destaca el impacto colectivo ocasionado por el asesinato del presidente y también del tesorero de la Junta de Acción Comunal de las veredas Alto Mira San Pedrito y La Ilusión respectivamente; el desplazamiento forzado de 157 hogares integrados por 516 personas de los corregimientos Versalles y Batatalito; eventos de confinamiento en las veredas limítrofes con el municipio de Tarazá; restricciones a la libertad de circulación; combates con interposición de población civil que infringen el principio humanitario de precaución; la ocupación de bienes civiles protegidos por el DIH, por parte de las AGC y Bloque Virgilio Peralta Arenas; reclutamiento forzado y/o utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, y estigmatización de la población civil, entre otros actos violatorios de los Derechos Humanos y del DIH.

En la Alerta Temprana N° 071-18, emitida el 10 de septiembre de 2018 para el municipio de San José de Uré, la Defensoría del Pueblo registró la materialización de nuevos hechos de violencia advertidos mediante la Alerta Temprana N° 023-18, y dio cuenta de la expansión de la disputa territorial entre el Bloque Virgilio Peralta Arenas y el frente Rubén Darío Ávila de las AGC hacia espacios urbanos de San José de Uré. Tal escenario se expresó en el desarrollo de enfrentamientos con interposición de población civil y el patrullaje por los barrios Tarazá, la Lucha y la Esperanza de individuos que, portando armas largas y prendas de uso militar, la noche del 13 de enero de 2019, pintaron grafitis y repartieron panfletos alusivos al Bloque Virgilio Peralta Arenas o Caparrapos.

También se evidenció el incremento de los homicidios en un 1.600% en los primeros ocho meses de 2018 con relación a los ocurridos el año anterior; intentos de desarticulación de procesos sociales a través de la eliminación física de líderes/as y personas defensoras de Derechos Humanos (entre enero y septiembre de 2018 cinco (5) dignatarios de Juntas de Acción comunal de los corregimientos Versalles y Batatalito fueron asesinados y muchos otros renunciaron a sus cargos por temor); el incremento de las amenazas directas y a través de panfletos a comerciantes y sectores productivos por parte de las AGC y el Bloque Virgilio Peralta Arenas, so pretexto de estar apoyando supuestamente al grupo rival y,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

múltiples restricciones a las libertades fundamentales y la libre circulación lo que ha terminado por configurar fronteras invisibles infranqueables que aún se mantienen y cuya trasgresión es “sancionada” con la muerte.

Finalmente, en la Alerta Temprana N° 083-18, emitida el 25 de noviembre de 2018 para los municipios de Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, la Defensoría advirtió sobre el inicio de un nuevo ciclo de violencia determinado por la disputa entre las AGC, y estructuras armadas compuestas por algunos/as ex integrantes de los Frentes 5, 18 y 58 de las FARC-EP quienes, ante las brechas de implementación del proceso de reinserción a la vida civil, el fortalecimiento del accionar de los actores armados ilegales y de diversas economías ilícitas, terminaron retomando las armas. Estas personas, luego de asociarse con otros antiguos miembros de las FARC marginados en las fases previas de la negociación, y combatientes recientemente reclutados, empezaron a autodenominarse Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz-Cacique Coyará de las FARC, los cuales entraron a disputar el control poblacional, territorial y de las economías ilícitas en el sur de Córdoba y parte de Antioquia.

A juicio de la Defensoría del Pueblo, la respuesta de las autoridades ante el escenario de riesgo advertido previamente estuvo dirigida en lo fundamental a acciones disuasivas orientadas al control de la amenaza, a través del accionar de la Fuerza Pública. Para ello el Ministerio de Defensa activó en el Sur de Córdoba y el Bajo Cauca antioqueño la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles con el objetivo de atacar, debilitar y neutralizar las estructuras criminales que delinquen en los municipios de estas subregiones, además de controlar los “factores de inestabilidad” identificados y priorizados previamente por el Ministerio en el marco del “Plan Horus”.

Si bien se destaca la relevancia del despliegue de estas estrategias en el territorio, en términos de la contención y disuasión de los factores de amenaza, se ha evidenciado desde los entes territoriales e instituciones del orden nacional la ausencia de acciones concretas para asegurar una articulación institucional que coadyuve en la debida diligencia estatal para prevenir la continua materialización de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

Ejemplo de ello es la demora en la implementación de las medidas de protección colectiva para la parcialidad indígena Dochama, que luego de ser concertadas en la sesión del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM colectivos, el 21 de junio de 2019 en la ciudad de Montería y aprobada mediante resolución n° 4870 del 10 de julio de 2019, aún no se implementan.

A esta se suma el Piloto del Plan Integral de Prevención de la Gestión de Riesgo Colectivo de Violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al DIH de la comunidad del corregimiento Versalles, en el municipio de San José de Uré, concebido en el marco del componente de medidas integrales de prevención, seguridad y protección del Decreto 660 de 2018. Luego de ser validado por las comunidades, este piloto aún no se implementa, aun cuando luego de su focalización, en esta jurisdicción, han ocurrido dos desplazamientos masivos, asesinatos de indígenas Zenú y un hostigamiento a la Fuerza Pública.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Adicionalmente, se observa la carencia de un enfoque preventivo y de protección en las acciones desplegadas por la Gobernación de Córdoba, limitadas a la entrega de ayuda humanitaria de emergencia en algunos de los eventos y la participación en múltiples espacios de interlocución que no impactan sobre el escenario de riesgo ni tienen necesariamente como horizonte de acción la atención de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo. En parte, este escenario se puede vislumbrar en el Oficio N° 0130 del 3 de julio de 2019, referido a las “acciones realizadas por la Gobernación de Córdoba con ocasión de las alertas tempranas N° 083-18, 023-18, 071-18 y 060-18”, entre otros.

Conforme las labores de seguimiento realizadas por la Defensoría del Pueblo, se observó un bajo cumplimiento frente a las recomendaciones formuladas en la AT 083-18, en tanto que las acciones promovidas por las entidades referidas carecieron también de oportunidad y coordinación para abordar las recomendaciones elaboradas por el SAT. No se lograron mitigar los riesgos que continuamente se fueron materializando, y las entidades no fueron efectivas garantizando la asistencia, atención integral, prevención y protección de las comunidades desplazadas y confinadas.

En mérito de lo expuesto, el presente documento analiza la actual situación de riesgo a partir de la identificación de cambios y continuidades en los factores de amenaza y vulnerabilidad planteados en los anteriores documentos de advertencia emitidos por la Defensoría para las subregiones del Alto Sinú y San Jorge del Sur de Córdoba respectivamente, así como el análisis de la efectividad de las capacidades institucionales para contener las demás variables que fundamentan el riesgo, de conformidad con el seguimiento adelantado al respecto por la Defensoría del Pueblo.

2. FUENTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA AMENAZA

A partir de la dejación de armas por parte de las FARC-EP, se ha multiplicado la presencia de actores armados ilegales en el departamento de Córdoba. De la defeción inicial del Frente Virgilio Peralta Arenas de las AGC y de la configuración del Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz-Cacique Coyará de las FARC, se ha dado paso a actuaciones individuales de cada actor y complejas alianzas entre estos en áreas específicas.

Las **AGC** continúan siendo en este espacio la principal fuente de amenaza para la población civil, operando en estos municipios a través de dos bloques: el primero de ellos, el **Central Urabá**, con centro de mando y control en Antioquia, del cual depende el **Frente Carlos Vásquez**, con presencia permanente, desde 2016, en la zona sur del municipio de Tierralta, en inmediaciones del Parque Paramillo, sobre las cuencas de los ríos Verde, Sinú y Esmeralda. Su accionar se despliega a través de contingentes que portan radios de comunicación, armas largas, visten en el día prendas de color oscuro o de civil y en las noches uniformes camuflados, quienes están encargados de asegurar el cumplimiento de las normas de control social establecidas por el grupo, regular las transacciones de hoja, base de coca y clorhidrato de cocaína y garantizar la seguridad en este tramo del corredor de movilidad que une el Bajo Cauca con el Urabá antioqueño y las costas de Córdoba.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El segundo Bloque de las AGC, con presencia permanente en el departamento, es el autodenominado ***Pacificadores de Córdoba y Bajo Cauca***, el cual opera a través del Frente Rubén Darío Ávila, en los municipios de Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y Juan de Dios Úsuga en Tierralta, donde se articula y coordina con el Frente Carlos Vásquez. Se integra por individuos que visten de civil en los cascos urbanos, centros poblados y ejes viales, y se encargan de la vigilancia de los movimientos de la Fuerza Pública, del control de la población, del cobro de las exacciones forzadas y de la administración de la violencia a través de la amenaza, atentados con artefactos explosivos, señalamientos de posibles víctimas y la logística para la actuación de su red de sicarios.

En lo rural, este grupo actúa a través de fuerzas de choque, cuyos integrantes portan armas de largo alcance y visten prendas de uso militar. Estas personas se han presentado ante la población como “fuerzas especiales de las AGC”. Aparentemente, quienes integran este grupo han sido formados en escuelas de entrenamiento ubicadas en el Urabá antioqueño, y se desplazan por los corredores de movilidad que en Córdoba atraviesan los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, en límites con el Nudo del Paramillo.

Cabe recordar que el Nudo constituye una zona de alto valor estratégico, por hacer parte de un corredor mucho más amplio que une las costas de Córdoba, Antioquia y Chocó con la frontera venezolana, atravesando las subregiones del Bajo Cauca, La Mojana y el Catatumbo, empleadas con fines de narcotráfico, el tráfico de armas, la obtención de rentas y la seguridad de los mandos de esta organización armada ilegal. Algunos de estos contingentes han incorporado a pobladores de la zona y exintegrantes de las FARC-EP, al tiempo que se presume que una de las escuadras más importantes estaría conformada exclusivamente por doce (12) excombatientes de la otrora guerrilla.

A las estructuras de las AGC se les enfrenta en el municipio San José de Uré el Bloque Virgilio Peralta Arenas, en el marco de una supuesta alianza con Los Paisas, una facción del ELN, el Nuevo Frente 18 de las FARC y, de manera encubierta, con antiguos mandos de los Bloques Minero y Central Bolívar de las desmovilizadas AUC, quienes actuarían como intermediarios en las transacciones de clorhidrato de cocaína con carteles transnacionales del narcotráfico.

Lo anterior con el ánimo de recuperar el control poblacional, territorial y de las economías ilícitas ejercido en San José de Uré y parte del Bajo Cauca Antioqueño por las FARC-EP, mientras estaba vigente el pacto de distribución territorial establecido en 2009, específicamente sobre el corredor que inicia en el corregimiento de La Caucana (Tarazá, Antioquia), y atraviesa zonas rurales de Versalles, Batatalito, Brazo Izquierdo, La Mulata, San Pablo, La Arena, detrás de Flechas, cerca de La Canturrona, donde supuestamente se ubica el grueso de las AGC, y que se distribuyen a lo largo de los cañones de los ríos Sucio, San Jorge y la quebrada de Cañaverál.

Se estima que los miembros de esta coalición, durante las confrontaciones, emplean idénticos brazaletes, mientras que en sus desplazamientos algunos portan los del ELN y otros del Bloque Virgilio Peralta Arenas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y Tierralta, por su parte, la segunda estructura armada ilegal que le disputa la hegemonía de la criminalidad a las AGC es el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz-Cacique Coyará de las FARC.

En segunda instancia, en esta subregión actúa el denominado **Bloque Virgilio Peralta Arenas (BVPA)**, más conocido como 'Caparrapos', estructura declarada en defeción de las AGC luego del anuncio del máximo líder de esa organización armada ilegal de estar aprestándose a un sometimiento a la justicia. Este grupo ha venido realizando incursiones en los cascos urbanos de San José de Uré, Montelíbano y el corredor que une veredas del corregimiento Doradas con el municipio antioqueño de Cáceres.

Este actor se ha fortalecido económica, logística y militarmente a partir de la relación establecida con *redes transnacionales del narcotráfico* que tratan de posicionar un proveedor confiable de clorhidrato de cocaína a los circuitos internacionales, luego de la salida del mercado de las FARC-EP -y eventualmente de las AGC, si llegara a concretarse su presunta intención de sometimiento a la justicia-.

Por su parte, la facción disidente de las extintas FARC-EP, autodenominada **Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz** actúa de esta misma forma en sectores de las cuencas altas de los ríos Sinú y Esmeralda. Desde allí pretende incursionar a los espacios controlados por las AGC en las cuencas de los ríos Manso y Tigre. Cabe anotar que esta agrupación se conformó en el Nudo del Paramillo, a partir de la confluencia de ciertos excombatientes de los Frentes 5, 18 y 58 de las FARC-EP, ex miembros de las FARC-EP marginados del proceso en las fases previas a la dejación de armas y campesinos recientemente reclutados.

Fuentes comunitarias afirman que esta estructura está compuesta por un número menor de combatientes que las AGC, quienes compensan la inferioridad numérica con una mayor experiencia en combate, manejo de explosivos, formación como francotiradores, conocimiento del territorio y disciplina en el combate.

Conservan igualmente la estructura operativa de las antiguas FARC-EP, de unidades tácticas de combate compuestas por dos o tres combatientes, escuadras de 12 unidades y guerrillas de 26 unidades, lo que les confiere la capacidad de estar simultáneamente en muchos espacios y dar la impresión de poseer un amplio control territorial y realizar, a través de francotiradores, hostigamientos a su adversario, al tiempo que aseguran su retirada mediante el empleo de minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados.

En lo que respecta al **ELN**, en este espacio solo se ha tenido conocimiento de una actuación individual de esta guerrilla, ocurrida en abril de 2019, cuando un grupo de 8 individuos vestidos con uniformes camuflados, armas largas y portando brazaletes del ELN bajaban de un cerro que rodea al corregimiento Versalles (San José de Uré), luego de hostigar a un contingente del Ejército ubicado allí.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

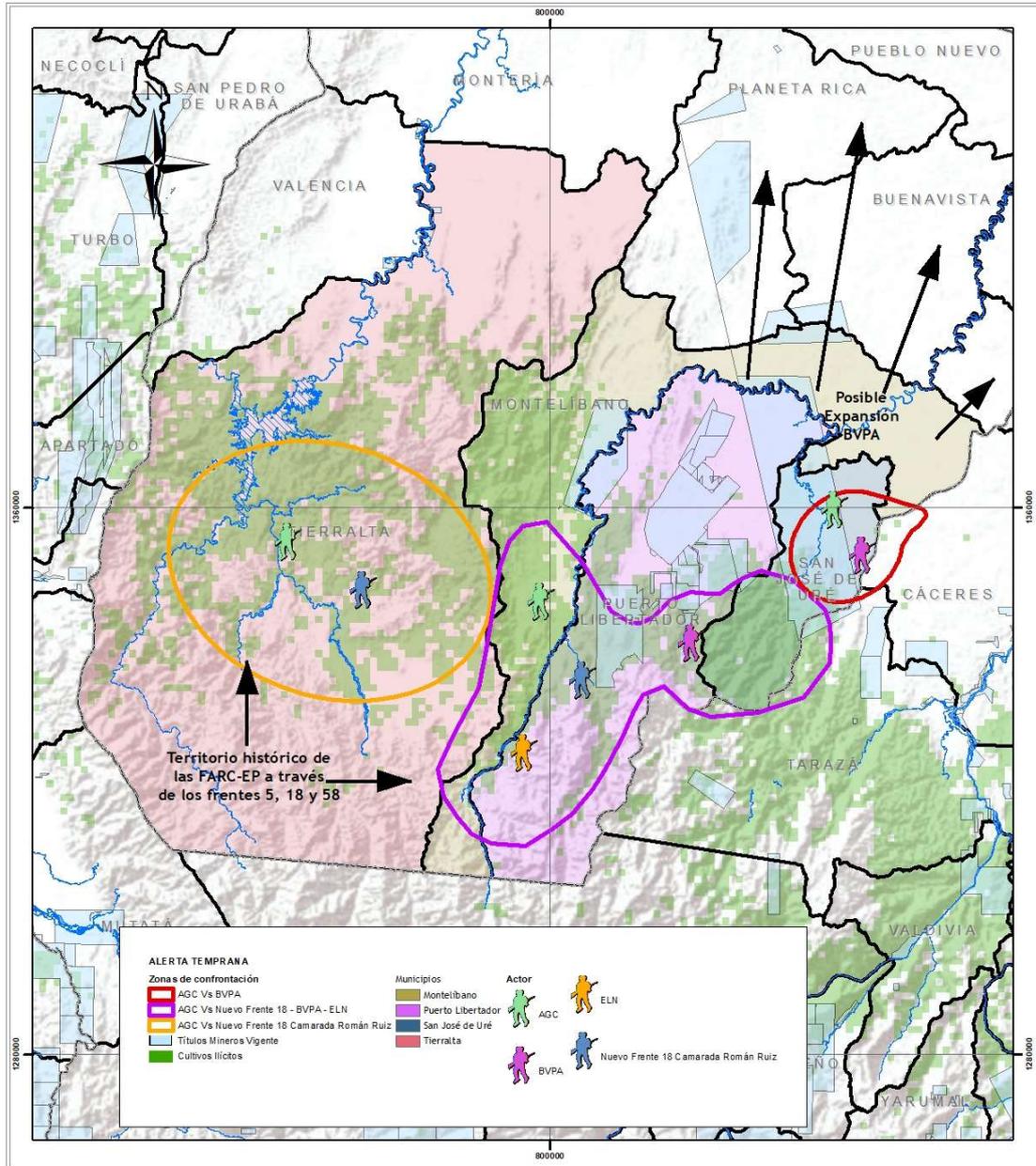
Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

Las interacciones entre estos grupos pueden apreciarse en el siguiente mapa:



Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA
N° 054-19
Departamentos: Córdoba
Municipio: Tierralta, Montelibano, San José de Uré y Puerto Libertador
Cartografía Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS - SAT

Convenciones

- Limite de departamento
- Embalse
- Drenaje Doble
- Limite Municipal
- Limite veredal

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CORDOBA



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

A partir de la presencia de estos actores armados ilegales, con intereses antagónicos sobre las economías ilícitas y el control del territorio, se han reconfigurado las dinámicas territoriales de violencia en Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré: de tal suerte, se ha dado un tránsito de zonas de control hegemónico de las AGC a zonas en disputa. En paralelo, ha tenido lugar la configuración de una tercera zona en tensión con fuerte tendencia al incremento de la violencia armada:

La primera de ellas se configura en el casco urbano de San José de Uré y el área rural contigua a los corregimientos Santa Isabel y Doradas, donde son continuas las incursiones de miembros del BVPA con armas largas y prendas militares, quienes han perpetrado diversos actos de violencia y homicidios contra la población civil. El caso más reciente fue la masacre de dos campesinos y un mototaxista, ocurrida el 7 de noviembre de 2019 en la vereda Pueblo Guapo, limítrofe con el corregimiento de Manizales, en Cáceres, Antioquia. Cabe anotar que, desde este punto, tal contexto de violencia amenaza con expandirse a los vecinos municipios de Montelíbano, La Apartada, Ayapel, Buenavista, Planeta Rica y Pueblo Nuevo, en donde las AGC se han enfrentado desde finales de 2017 al Bloque Virgilio Peralta Arenas.

El segundo foco de confrontación se ubica en las áreas rurales de los corregimientos de Juan José, Brazo Izquierdo, Versalles y Batatalito, zona limítrofe con los municipios de Ituango y Tarazá en Antioquia, donde las AGC confrontan al BVPA, en supuesta alianza con el Nuevo Frente 18 Román Ruíz - Cacique Coyará de las FARC y el ELN.

El tercer foco, por su parte, está caracterizado por un alto nivel de tensión y menor intensidad bélica hasta ahora. Se ubica en las cuencas de los ríos Sinú, Manso y Tigre en Tierralta, donde la dinámica ha estado asociada principalmente al empleo de minas antipersonal (MAP) para delimitar el territorio, el reclutamiento de indígenas y la tentativa de instrumentalizar a la guardia indígena, en un franco desconocimiento del principio de distinción del DIH.

Dentro de la geografía del conflicto, las AGC han configurado igualmente zonas de refugio, atención y recuperación de combatientes heridos, las cuales, se presume, se ubicarían en los corregimientos de La Rica, Tierradentro y entre las veredas Naín y La Resbalosa, en Tierralta, en las dos primeras han obligado a miembros de la misión médica a acudir a prestar sus servicios profesionales bajo amenaza.

En atención a lo anterior, el escenario de riesgo para la población civil de los municipios Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré puede expresarse en función de los siguientes elementos:

- i. En primer término, la persistencia de robustas economías ilícitas asociadas a la minería ilegal del oro, las extorsiones, las exacciones forzadas, el control de los corredores de movilidad empleados para el tráfico de armas y el control de los eslabones iniciales del narcotráfico, donde el BVPA aparece cada día más cercano a circuitos transnacionales.

Luego de la dejación de armas por parte de las FARC-EP y el anuncio en medios del comandante de las AGC de su disposición de iniciar, a través de sus abogados, un

ALERTA TEMPRANA

acercamiento al gobierno para explorar un eventual sometimiento a la justicia, las redes transnacionales del narcotráfico se enfrentaban a la pérdida de los principales proveedores de clorhidrato de cocaína. La respuesta ante esta situación fue el fortalecimiento logístico, económico y militar de facciones disidentes de estas organizaciones para poder contar con un proveedor confiable que le garantizara el volumen, la calidad y oportunidad en la entrega del clorhidrato de cocaína que demanda el mercado internacional. Este cambio en las reglas del mercado, el surgimiento de nuevos actores con fuertes intereses sobre territorio, y el sostenido incremento en la producción de clorhidrato de cocaína, están directamente relacionados con los picos de violencia experimentados desde 2017 en el Bajo Cauca y Sur de Córdoba por el control de las economías ilícitas.



Fuente: Construcción propia a partir de Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos. SIMCI, agosto de 2019.

De acuerdo con el monitoreo de cultivos de uso ilícito, en el departamento de Córdoba a diciembre de 2018 existían 4.636 hectáreas cultivadas con coca, 352,49 de las cuales se ubicaban al interior del resguardo indígena Alto Sinú, Esmeralda y Cruz Grande; 0,38 has en el resguardo Quebrada Cañaveral; 11,92 has en el resguardo Zenú del Alto San Jorge y 1.786 has en zonas del parque Natural Nacional Paramillo en Córdoba y Antioquia, lo que representa en este último caso el 25,37% de los cultivos de coca presentes en parques nacionales de Colombia.

De igual manera, el comportamiento de los cultivos de coca en el departamento de Córdoba en los últimos cuatro años muestra una tendencia ascendente al pasar de 560 hectáreas en 2014 a 4.780 hectáreas establecidas en 2017. Esta tendencia ascendente fue quebrada parcialmente en el año 2018, cuando se pudo apreciar un leve descenso del 3%, asociado a la sustitución voluntaria de 982 hectáreas de coca realizada por las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2.284 familias campesinas de los municipios San José de Uré, Puerto Libertador y Montelíbano.

La tardía implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en el municipio de Tierralta le permitió ubicarse, de acuerdo con el SIMCI, en el décimo lugar a escala nacional de los municipios con mayor nivel de amenaza por presencia de cultivos de coca en 2018, índice obtenido mediante la confluencia histórica de las cantidades detectadas de hectáreas con cultivos de coca, la afectación al territorio, el nivel de persistencia y tendencia expansiva.

La sostenibilidad de las acciones de sustitución voluntaria de 1.504 hectáreas de coca realizadas por 2.595 familias campesinas que iniciaron su participación en el programa en 2019 en el municipio de Tierralta, y que fue verificada por la Oficina de la ONU contra las Drogas y el Delito con un cumplimiento del 99,85%, enfrenta grandes obstáculos, entre otros factores, por el ingreso a sectores del Nudo del Paramillo de inversionistas foráneos que se presume estarían beneficiándose del accionar de las AGC en el territorio.

Adicionalmente, en esas zonas, las AGC, desde 2018, iniciaron el establecimiento de plantaciones de coca en áreas superiores a las diez hectáreas, empleando nuevas variedades como la Chipara que no requieren la etapa de vivero, poseen promedios de producción similares a las variedades Cuarentana y Boliviana y, supuestamente son resistentes a ciertas plagas que afectaban a las antiguas plantaciones.

ii. Las brechas de presencia y control del Estado sobre las zonas abandonadas por las FARC-EP luego de la dejación de armas, particularmente en amplios sectores del Nudo del Paramillo. Esto condujo, en un primer momento, a que las AGC asumieran el monopolio de la criminalidad en el departamento de Córdoba y posteriormente a disputas entre actores armados ilegales por el control del territorio, las economías ilícitas y la población. Tales escenarios se expresaron en el incremento de las tasas de homicidios, los enfrentamientos con interposición civil, los crímenes ejemplarizantes y desplazamientos forzados de carácter masivo, entre otros actos de violencia indiscriminada y selectiva.

Adicionalmente, la limitada y a veces tardía respuesta de la Fuerza Pública ante algunos de estos hechos incrementa la exposición de la población de cara a las diversas manifestaciones de violencia ejercidas cotidianamente sobre esta por parte de los actores armados ilegales.

iii. La expansión del escenario de disputa territorial por las confrontaciones que sostienen las AGC de manera simultánea contra el Bloque Virgilio Peralta Arenas en San José de Uré, Montelíbano y Puerto Libertador y, contra el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz-Cacique Coyará en Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta.

iv. Enfrentamientos con interposición de población civil entre las estructuras del Nuevo Frente 18 de las FARC y la estructura rural de las AGC, conocida en el pasado como

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Frente Móvil Sur, reforzado por supuestas Fuerzas Especiales de la misma organización, en áreas rurales de Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

Correlativamente, se identifica el uso de la violencia selectiva e indiscriminada contra la población civil como estrategia para enfrentar al adversario.

- v. Continuidad en la instalación de minas antipersonales en caminos y trochas por donde transita la población civil, incluso algunas que conducen a escuelas, lo que ha ocasionado accidentes. Muestra de ello son los eventos que reporta la Dirección Descontamina Colombia de la siguiente manera, aun cuando el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo ha permitido inferir la ocurrencia de casos adicionales a los acá relacionados:

	Actividades fuerza pública	Pasando, estando cerca	Recogiendo comida, agua o madera	Total general
2018		1	2	3
TIERRALTA		1	2	3
Civil		1	2	3
2019	1		2	3
TIERRALTA	1		2	3
Civil			2	2
Fuerza pública	1			1
Total general	1	1	4	6

*Fuente: Descontamina Colombia 2019
Datos procesados por el SAT*

- vi. Catorce (14) eventos de desplazamiento forzado de carácter masivo que han afectado a 1.341 hogares integrados por más de 4.200 personas, como consecuencia de disputas por el territorio en diversos espacios entre las AGC, miembros del Nuevo Frente 18 de las FARC y el Bloque Virgilio Peralta Arenas, al igual que otros ocurridos en desarrollo de operativos militares y policiales.
- vii. Amenazas directas, actos de intimidación y propagación de rumores sobre posibles atentados en contra líderes/as sociales y personas defensoras de derechos humanos afiliadas a la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR, la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC, la Coordinadora de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM; Fundación Social, Agraria y Popular, FUNSACP y de la Fundación Córdoba Diversa, CORDOBERXIA, los cuales se materializarían por fuera del departamento de Córdoba.

Así también se destacan las amenazas directas, a través de panfletos y cadenas de WhatsApp en contra de funcionarios públicos y en su momento contra candidatos a cargos de elección popular en el pasado certamen electoral del 27 de octubre de 2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- viii. La configuración de situaciones que presuntamente violan los Derechos Humanos y estarían infringiendo los principios de distinción, precaución y necesidad militar del DIH por parte de agentes del Estado, en desarrollo de algunas operaciones militares y policiales legítimas. Lo anterior ha generado, incluso, desplazamientos masivos de comunidades campesinas e indígenas.
- ix. Amenazas, intimidaciones, despojo, intentos de reclutamiento y eliminación física de ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación social y económica.
- x. Persistencia de condiciones de aislamiento y vulnerabilidad de la población campesina e indígena que demanda atenciones en salud, educación infraestructura para el desarrollo de sistemas productivos e inserción en los mercados locales que les permitan abandonar de manera permanente la vinculación a economía ilícitas.
- xi. Persistencia de conflictos entre la dirección del Parque Nacional Natural de Paramillo, constituido en 1977, y campesinos con antecedentes de ocupación -anteriores y posteriores a esta fecha- a quienes se les niega la garantía de ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, de modo que aseguren unas mínimas condiciones materiales de existencia digna. Esto conlleva la emergencia de diversas conflictividades sociales, así como condiciones de vulnerabilidad frente a su posible instrumentalización por parte de actores armados que detentan el control de economías ilícitas en ese espacio.

En resumen, actualmente, en los municipios focalizados en la presente Alerta, la población civil se encuentra expuesta a diversas conductas vulneratorias en su contra, debido al accionar de actores armados ilegales como las AGC, el BVPA, la facción disidente nuevo Frente 18 y el ELN. Entre estas conductas se encuentran: homicidios selectivos o de configuración múltiple; desplazamientos forzados tanto individuales como masivos; restricciones a la libertad de circulación; confinamientos; desapariciones forzadas; agresiones por parte de agentes del Estado; accidentes con minas antipersonal; enfrentamientos con interposición de población civil; utilización de civiles como informantes; control social mediante la intimidación; violencia sexual (especialmente contra mujeres, niños, niñas y jóvenes); reclutamiento y/o utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes (en algunos casos por medio de la vinculación sentimental o sexual con miembros del grupo armado ilegal), estigmatización de la población civil y en especial líderes, campesinos, indígenas, comunitarios y los que gestionan procesos de reivindicación de derechos y/o apoyan la política de sustitución de cultivos ilícitos.

Especial mención merecen los/as líderes/as indígenas, directivas de Juntas de Acción Comunal, directivas de las Asociaciones Campesinas del Sur de Córdoba y del Alto Sinú, de la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba (ASCSUCOR) y de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú (ASODECAS) respectivamente, así como de la Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM). Su situación de riesgo es mayor debido a la ubicación geográfica de su territorio y área de influencia, que les obliga a tener que interactuar con los actores armados ilegales. En lo que corresponde a dirigentes con ascendencia regional como los de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC), COCCAM y Cordoberxia, la condición de riesgo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

les afecta críticamente en el ejercicio de su liderazgo por fuera del departamento de Córdoba.

Finalmente, conviene manifestar que la exacerbación de los riesgos de que trata la presente Alerta permite entrever una presión importante en términos de la expansión a otros municipios de la subregión del San Jorge -como Buenavista, La Apartada, Pueblo Nuevo, y Planeta Rica-, situación que podría suponer una aún mayor profundización de los riesgos de vulneraciones masivas a los derechos de las comunidades que habitan esos territorios del sur del departamento de Córdoba.

3. MANIFESTACIONES DEL ESCENARIO DE RIESGO: CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DDHH E INFRACCIONES AL DIH ASOCIADAS A LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD

3.1 Incursiones, ataques contra la población civil y terror selectivo

En medio del contexto de disputa entre las AGC y el BVPA y la facción disidente de las FARC-EP, autodenominada Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz Coyará, por el control de los corredores de movilidad para el tráfico de armas y los primeros eslabones de la cadena de narcotráfico, estas organizaciones armadas ilegales emplean actos de violencia indiscriminada y selectiva contra poblaciones enteras para generar terror, destruir lealtades, generar defecciones y forzar su colaboración, en zonas con una soberanía escindida por la guerra irregular que allí tiene lugar.

Entre octubre de 2018 y marzo de 2019 se experimentó en el corregimiento Juan José (jurisdicción de Puerto Libertador) un incremento de las hostilidades entre las AGC y el Nuevo Frente 18, interrumpida solamente por la tregua de fin de año que finalizó el 10 de enero de 2019, luego de lo cual se incrementó la frecuencia de los enfrentamientos. Relatos de campesinos indican que la estructura rural de las AGC, conocida en el pasado como Frente Móvil Sur, fue parcialmente diezmada por el Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz, a través de tácticas de guerra de guerrillas, lo cual obligó al envío desde Urabá de un contingente armado de combatientes experimentados, quienes son los que precisamente se han identificado como “fuerzas especiales de las AGC” conforme se señaló con anterioridad. El combate más intenso que sostuvieron en ese periodo ocurrió el 9 de marzo de 2019 en la vereda Santa Rosa, donde un número cercano a los 18 combatientes de las AGC murieron en combates o atrapados en campos minados.

En una clara infracción al DIH, miembros de los grupos armados ilegales que actúan en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré continúan empleando el terror selectivo⁶ contra la población civil como método de guerra, con el propósito de someter la voluntad de la población civil y favorecer sus intereses de control sobre el territorio y la población. A título de ejemplo, se pueden relacionar los siguientes eventos:

⁶ “El terror es más efectivo cuando es selectivo” (Kalyvas, Esbozo de una teoría de la violencia)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El 15 de marzo de 2019, integrantes del Bloque Virgilio Peralta Arenas, portando armas largas y prendas de uso militar vestidos de negro, incursionaron a la vereda La Ilusión, del corregimiento Batatalito. Allí, en medio de una reunión convocada por ellos, dieron a conocer una lista de diez (10) personas declaradas “objetivo militar”. Posteriormente, estos individuos se dirigieron a la parcela vecina donde dieron muerte a los jóvenes Samuel y Abel Ortega Díaz, integrantes del listado leído previamente por el grupo armado ilegal, quienes residían habitualmente en Montelíbano y se encontraban en la vereda visitando a su padre. Luego de cometido el doble homicidio, pretendían continuar asesinando a las demás personas incluidas en el listado, pero las súplicas de la población y el desplazamiento de los amenazados impidieron que se materializara esta masacre.

El 23 de mayo de 2019 se presentó una segunda incursión del BVPA, esta vez al centro poblado del corregimiento Brazo Izquierdo (San José de Uré), la cual fue protagonizada por un comando integrado supuestamente por ocho individuos con armas de corto y largo alcance, vestidos con prendas militares. Relatos conocidos por la Defensoría indican que dos de ellos se apostaron en las vías que comunican a la localidad con el corregimiento Versalles y la vereda Alto Cristal, mientras que los otros fueron casa a casa convocando a una reunión en la institución educativa a la que hombres, mujeres, niños y ancianos debían asistir, o de lo contrario serían asesinados. En desarrollo de la reunión, miembros del grupo armado ilegal marcaban con grafitis alusivos a las AGC, ELN y una supuesta estructura armada ilegal desconocida en la zona, solo identificada por la sigla GETIN, en la escuela y viviendas cercanas, mientras otros organizaron a los pobladores en grupos según su actividad económica. Allí fueron interrogados sobre la ubicación del comprador de base de coca de las AGC y sobre los mototaxistas que los transportaban, y luego le ordenaron a una parte de la población a desplazarse al vecino corregimiento Versalles.

Mientras las familias iniciaban el desplazamiento forzado, se escucharon ráfagas de armas de fuego, lo que los obligó a salir huyendo hacia las zonas boscosas a orillas de la carretera, hasta donde luego de algunos minutos llegaron testigos de la ejecución de los indígenas Zenú del cabildo Vida Nueva, los señores Jáder Manuel Pertuz Suárez y Jáder Leonel Polo Suárez, adscritos al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS, en calidad recolectores. De acuerdo con relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo, se presume que los ciudadanos fueron separados del grupo que aún permanecía retenido y asesinados delante de los presentes. Luego de consumados estos hechos, los agresores se desplazaron por la carretera que conduce a Versalles disparando contra algunas motocicletas y al aire, más ráfagas de sus armas de fuego, hasta perderse de vista.

Horas antes, este mismo comando, mientras se desplazaba entre las veredas Alto Mira San Pedrito, Mano Pintada y Trapichero, llegó hasta la vivienda del agricultor y comerciante, inscrito en el PNIS como no cultivador, el señor Luís Fernando Velásquez, a quien asesinaron mediante decapitación luego de someterlo a supuestos actos de tortura.

Por su parte, en la madrugada del 24 de mayo de 2019, entre las quebradas La Barrigona y San Pedrito, ubicadas en el corregimiento Versalles (San José de Uré), se produjo un enfrentamiento entre estructuras de las AGC y miembros de los Caparrapos o BVPA, al parecer los mismos que venían en retirada luego de la incursión a la vereda Brazo Izquierdo. Como consecuencia de este enfrentamiento, pobladores que se desplazaban

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

por la zona encontraron, el 25 de mayo, los cadáveres de cinco presuntos combatientes sobre la trocha que del corregimiento Versalles conduce a la vereda Batatal.

Los dos primeros cuerpos, uno de ellos decapitado, fueron divisados en la desembocadura de la quebrada La Barrigona; un tercer cuerpo fue visto sobre el cruce de Mora, en un potrero vía a Batatal; un cuarto cuerpo fue visto en el sitio donde se unen las quebradas de San Pedrito y Batatal y un quinto cuerpo fue rescatado de las aguas de la quebrada de Uré, en una playa contigua al puente peatonal, en el acceso al corregimiento Versalles. Se rumora que dos cuerpos más se encontrarían más allá del territorio de la comunidad indígena de Batatadó. Unidades militares con presencia en la zona reportaron que uno de los cadáveres ubicados en este espacio tenía alrededor de su cuerpo “varias granadas de fragmentación y una mina caza bobos”.

Pasados varios meses, el 7 de noviembre de 2019, a las 8 de la mañana, un grupo de aproximadamente ocho (8) individuos vestidos con prendas militares unos y otros con sudaderas negras, portando armas de largo y corto alcance, quienes manifestaron pertenecer al grupo armado ilegal de los Caparrapos, incursionaron a la vereda semi-dispersa de Pueblo Guapo, corregimiento Doradas, del municipio San José de Uré, donde asesinaron a los campesinos Déiver López Guerrero de 27 años, su primo Daniel Ochoa López de 18 años de edad y al mototaxista José Yermanis Meneses. Luego de estos hechos, liberaron a otro campesino que también había sido retenido, con la misión de decirles a los habitantes del poblado que lo abandonaran porque quemarían todas las casas lo que, aunado a la masacre, incrementó el terror de los pobladores.

Relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo indican que los presuntos integrantes del BVPA llegaron hasta una vivienda donde, mediante engaños condujeron, a Déiver López Guerrero, su primo Daniel Ochoa López y a otro familiar hasta la carretera con la supuesta intención de participar de una reunión. Al llegar a un espacio contiguo a la escuela, retuvieron a José Yermanis Meneses, motociclista encargado de transportar combustible para una maquinaria de explotación ilegal de oro, quien casualmente se desplazaba por el lugar, luego procedieron a arrodillarlos y asesinarlos con impactos de arma de fuego.

En este mismo espacio se han escenificado otros actos que han generado terror entre la población; de acuerdo a fuentes comunitarias, el 13 de octubre de 2018, mientras se desplazaba a caballo en compañía de su esposa, el administrados de una finca de la zona, conocido entre los pobladores como El Efectivo fue obligado por presuntos integrantes del BVPA, a parar y luego tenderse en el suelo, procedieron a decapitarlo en presencia de su esposa, quien se negó a acatar la orden de abandonarlo a merced de los verdugos que acostumbran pasearse a caballo con armas largas y cananas cruzadas al pecho.

Ese mismo mes, un grupo armado ilegal ingresó a la finca El Breque, de la misma vereda, donde secuestraron al hijo del administrador y a dos trabajadores, uno de los cuales fue asesinado, otro se encuentra desaparecido, mientras que el hijo del administrador fue liberado con aparentes señales de tortura.

Ahora bien, el 12 de noviembre de 2019, un grupo de doce individuos con armas largas, vistiendo uniformes camuflados y brazaletes de las FARC-EP, incursionó en la comunidad

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

indígena Embera Katío Batatadó, de la parcialidad Dochama, en el municipio San José de Uré, donde ordenaron el desplazamiento masivo de toda la comunidad indígena y campesina de los alrededores. Durante la incursión, los miembros del BVPA en alianza el Nuevo Frente 18, informaron que “tenían la orden de dar de baja a todo el personal que se encontrara en la zona, pero que la presencia de niños y ancianos les hizo cambiar la decisión y solo desplazar a la comunidad, pero si al día siguiente encontraban a alguna persona no responderían por ninguno de ellos, que no les importaba ni leyes ni raza ni color de piel”. Luego de este evento se produjo el desplazamiento masivo de 19 hogares indígenas que aún se resistían a desplazamiento y de 34 hogares de campesinos.

Este ejercicio de la violencia indiscriminada y la administración del miedo en el municipio San José de Uré, en la franja que une los corregimientos La Caucana en Tarazá y Río Verde en Puerto Libertador, ha ocasionado el despoblamiento del territorio y amenaza con extenderse a la franja comprendida entre las veredas Pueblo Guapo, Pueblo Cojo y Manizales, en el límite con el municipio de Cáceres. Esto, con el fin de favorecer directamente intereses frente al control de las economías ilícitas y que además indirectamente podría estar beneficiando inversiones realizadas en economías lícitas.

Cabe reiterar que la presencia de estos actores armados ilegales no se limita a espacios rurales remotos; el 6 de enero de 2019 en horas de la noche, por ejemplo, un comando de aproximadamente 15 integrantes del BVPA, procedentes de la vereda Santa Clara, del corregimiento La Caucana, en el vecino municipio de Tarazá, incursionó a los barrios La Esperanza, Tarazá y Centro del casco urbano de San José de Uré. Dichos sujetos estaban vestidos de negro, con el rostro cubierto por pasamontañas y portando armas largas.

A su paso por diferentes calles, les manifestaron a algunas personas que a esa hora departían en las terrazas de sus casas, que no tenían nada contra la población civil, que ya sabían quiénes eran los miembros de las AGC. Al llegar a las instalaciones de la biblioteca municipal y del Centro de Atención Infantil, distribuyeron panfletos en los que se evidenciaba su separación de las AGC, acusando a esta última organización armada ilegal de "apartarse de su norte político y del lineamiento de su organización convirtiéndose en un clan que defiende los intereses de una sola familia, la familia de los uzugas (Sic) al precio que sea basada en la avaricia, traición y actitud parasitaria pretendiendo masacrar y desaparecer nuestro frente". Igualmente pintaron grafitis alusivos a su organización "BVPA presente en Uré" y "Fuera Guajiro objetivo", aludiendo al supuesto comandante de las AGC en la localidad. Un segundo grupo de 15 individuos aproximadamente permaneció en las afueras del pueblo, en unos corrales, sobre la vía que conduce al municipio de Tarazá.

En la cabecera municipal de Montelíbano, también se presentó una situación similar el 13 de enero de 2019. Allí, supuestos miembros del Bloque Virgilio Peralta Arenas realizaron grafitis con las iniciales de su organización en varias viviendas y tiendas de los barrios Villa Clemen y El Porvenir del casco urbano de Montelíbano, lo que generó terror entre la población y el cierre de establecimientos comerciales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

3.2 Secuestro, actos de tortura y homicidios como estrategia de control poblacional y territorial

En medio de la disputa territorial que se libra entre los diversos actores armados ilegales en el Sur de Córdoba, se han activado mecanismos de vigilancia y ejercicio de la violencia letal para impedir el ingreso de agentes del Estado, desconocidos y supuestos rivales al territorio. Con ello se han venido configurando zonas ‘prohibidas’ para la población civil ajena a esos entornos, cuya transgresión ha sido sancionada con homicidios en su contra:

El domingo 10 de marzo de 2019, Rubén Darío Sánchez Pereira, Jeison Jair Palencia Miranda, Leonardo Jaime Hernández y José Rubén Castillo Hernández permanecían en la vereda Boca de Cruz Grande a la espera de auxilio luego que su embarcación naufragara en las aguas del río Sinú. Estando allí, fueron abordados por individuos uniformados y con armas largas que se desplazaban por la zona a bordo de una embarcación con motor fuera de borda, quienes luego de identificarse como miembros de las AGC, los condujeron por la fuerza hacia una vivienda de las proximidades. Allí fueron sometidos a interrogatorios para conocer los motivos de su presencia en la zona y verificar la identidad de los retenidos con los campesinos de la zona, quienes solo reconocieron a Rubén Darío Sánchez.

A las once de la noche del 11 de marzo, los retenidos fueron transportados hasta la vereda Naín. A las 9 de la noche del 12 de marzo, Rubén Darío Sánchez Pereira fue entregado a sus familiares, mientras que los otros ciudadanos desconocidos en la zona por su origen santandereano que habían venido a visitarlo y con los cuales departía el día de su retención fueron asesinados con impactos de armas de fuego. Los cuerpos de Jeison Jair Palencia Miranda y Leonardo Jaime Hernández fueron encontrados los días 14 y 15 de marzo respectivamente en la vereda Manzanares, de Valencia, mientras que el cuerpo de José Robinson Castillo Hernández fue arrojado sobre la vía que del corregimiento Villanueva, municipio de Valencia conduce al de Las Palomas, en Montería.

El 8 de abril de 2019, mientras los hermanos Víctor de Jesús Henao Mazo y Juan Carlos Henao Mazo se dirigían del corregimiento Juan José a la vereda Santa Rosa a buscar unos mulos para el iniciar el proceso de retorno familiar no acompañado, fueron abordados en el sitio conocido como Aguas Lindas, por un grupo de aproximadamente 10 integrantes de las AGC, que vestidos con uniformes camuflados y portando armas largas los obligaron a regresar hasta una vivienda donde fueron sometidos a tortura para indagar sobre la ubicación de una caleta con armas y sobre su pertenencia a la estructura armada ilegal Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz - Cacique Coyará de las FARC-EP.

Posteriormente, cuatro de los agresores condujeron a Víctor de Jesús a un punto conocido como San José, a un lado de la quebrada del mismo nombre, donde amarrado a un árbol, fue torturado nuevamente con el objeto de obtener información. Al atardecer, al notar que los agresores afilaban machetes con la supuesta intención de asesinarle, logró escapar saltando a la quebrada, mientras desde la orilla disparaban contra él. A las 7 de la mañana del 9 de abril, Víctor de Jesús Henao llegó hasta la vereda Soledad, en la ribera del río San Jorge, donde contactó a tropas del ejército, que luego de escuchar su relato lo orientaron para que se dirigiera al puesto de salud de Juan José a curar sus heridas y luego buscara protección con el sacerdote o el presidente de la Junta de Acción Comunal de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Juan José. A la fecha, Juan Carlos Henao Mazo permanece desaparecido y nuevas amenazas por parte de las AGC han conducido al desplazamiento forzado de la familia, solo permanece en Juan José la madre de la víctima.

Campeños relataron a la Defensoría del Pueblo que el 15 de julio de 2019, luego de un enfrentamiento sostenido el día anterior en los alrededores de la vereda Trapichero en San José de Uré, miembros de las AGC llegaron al corregimiento Río Verde de Puerto Libertador transportando compañeros heridos y amarrado, a un supuesto integrante de los Caparrapos quien supuestamente fue asesinado luego de interrogarlo bajo tortura.

La población estigmatizada por supuesta orientación sexual diversa también es objeto de agresiones, amenazas y retenciones por parte de miembros de las AGC. La primera semana de febrero de 2019, una menor fue retenida mientras se desplazaba en compañía de su madre por las calles del Barrio Cesar Emilio del corregimiento Tierradentro. Los miembros de las AGC que la retuvieron y llevaron hacia un sitio desconocido, amenazaban con violarla por supuestamente sostener relaciones homosexuales y desconocer la prohibición de transitar después de las 8 de la noche por las calles del barrio. De acuerdo con la fuente, algunas personas veían lo que sucedía a través de las rendijas de las casas de madera, pero no se atrevían a ayudar a la madre. La liberación de la menor se produjo horas más tarde, luego que la madre se comprometiera a pagar antes de 48 horas, un millón de pesos a cada uno de los miembros del grupo armado ilegal.

3.3 Estigmatización, crímenes ‘ejemplarizantes’ y amenazas para acallar las demandas sociales y defensa de derechos de la población civil

3.3.1 Crímenes ejemplarizantes y silenciamiento de reivindicaciones sociales:

Los picos de violencia experimentados en las áreas rurales de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré entre 2009 y 2012, así como el acumulado de fases de confrontación anteriores, interrumpidos por breves periodos de volátiles treguas y la implementación de un modelo de desarrollo extractivista de enclave que agudiza la acumulación y favorece distorsiones en el mercado y acceso a la tierra, han generado el desplazamiento forzado de grandes masas de población campesinas e indígenas hacia las cabeceras municipales, agudizando el déficit de vivienda y la cobertura de servicios públicos básicos que ya experimentaban estos municipios. Esta situación ha intentado ser resuelta por el Estado, sin éxito, a través de la focalización de recursos para la construcción de vivienda de interés social en los proyectos Marina Nader I y II en Puerto Libertador; San Rafael en Montelíbano, y Villa Libertad I y II, Villa Pineda, Pénjamo y Lo Nuestro I y II en Tierralta, los cuales se encuentran paralizados, o han sido ocupados por los adjudicatarios para evitar su invasión por parte de población víctima y vulnerable de esos municipios.

Cabe anotar que, a través del empleo de las vías de hecho, la población víctima y en condición de vulnerabilidad ha accedido por su cuenta a precarias ‘soluciones’ de vivienda en sectores periféricos, la mayoría de propiedad de entes gubernamentales y en algunas ocasiones de privados. Es así como han surgido las invasiones El Éxodo, La Esperanza y 13

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de agosto en Puerto Libertador; Villa Clemen, La Victoria y Camino Correcto en Montelíbano; Villa Lulú en San José de Uré y, 9 de agosto y 2 de septiembre en Tierralta, entre otros.

En el evento más reciente de lucha por el acceso a la tierra ocurrido en el mes de mayo de 2019, en el casco urbano del municipio de Tierralta, líderes sociales, políticos y aspirantes a cargos de elección popular de la coalición Colombia Humana - Unión Patriótica, comerciantes señalados de promover invasiones a predios privados, así como de la población en condición de vulnerabilidad residente en los barrios Nuevo Oriente y 9 de agosto, migrantes venezolanos y población socialmente estigmatizada, fueron objeto de amenazas mediante panfletos y mensajes a través de redes sociales atribuidos a las AGC, los cuales se materializaron posteriormente en homicidios selectivos y atentados.

El 1º de junio de 2019, por su parte, empezó a circular a través de redes sociales en el municipio de Tierralta un panfleto con logos de las AGC, presentado como un “comunicado a la opinión pública” en el cual declararon “objetivo militar” al representante legal de la Fundación Cordoberxia en Tierralta, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Paz, Convivencia y Reconciliación de Tierralta y aspirante a la Asamblea departamental por el Movimiento Político Colombia Humana en coalición con la Unión Patriótica; al aspirante a la Alcaldía de Tierralta con el aval de la Unión Patriótica; a un médico homeópata y líder político del movimiento Colombia Humana; a “alias Crucito”, refiriéndose supuestamente a un miembro de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, quien, de acuerdo a denuncia pública instaurada el 15 de febrero de 2019 por ASODECAS, habría sido víctima de la quema de su vivienda en la vereda Boca de Crucito por parte de un civil que, portando prendas de uso privativo de la Fuerza Pública, se desplazaba por la vereda con miembros del ejército; a otras personas no identificadas claramente como “la gorda, mujer del chatarrero, la del Esquinazo, alias la cachaca”, los venezolanos, “los chirretes” y los habitantes de los barrios Nuevo Oriente y 9 de agosto.

Con posterioridad a estos hechos, el 3 de junio de 2019, en dos atentados sucesivos, el primero en el barrio Nuevo Oriente, fue asesinado con impactos de arma de fuego el joven Andy Estiven Anaya Hernández, de 22 años, mientras en el segundo, ocurrido en el barrio 9 de Agosto, fue herido en un atentado con arma de fuego Juan Carlos Bravo Tordecilla, de 24 años de edad. El 4 de junio de 2019, individuos armados llegaron hasta el sector de invasión y lista en mano sacaron al señor Hernando José González González, de 46 años, quien posteriormente fue encontrado asesinado sobre la variante que de Tierralta conduce a Montería, amarrado y con el rostro cubierto. Luego de estos hechos, el señor aspirante a la Asamblea debió desplazarse del municipio de Tierralta; el candidato a la alcaldía de Tierralta por la UP declinó su aspiración posteriormente y el defensor de derechos humanos de la Fundación Social Cordoberxia y su familia debieron ser evacuados de Tierralta por nuevas amenazas en su contra.

Adicionalmente, el 21 de junio de 2019, miembros de las AGC asesinaron con impactos de arma de fuego a la señora María del Pilar Hurtado Montaña mientras se desplazaba por el sector de invasión 09 de Agosto de Tierralta, empujando una carreta empleada para el reciclaje, en compañía de sus dos hijos gemelos de 12 años de edad. Algunas fuentes la identificaban y otras negaban que se tratara de la persona señalada como “la gorda mujer

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

del chatarrero” a quien se amenazaba en el panfleto que circuló el 1º de junio de 2019 en Tierralta, sindicándola de participar o promover invasiones. Este grave hecho, además de generar indignación a nivel nacional, generó el desplazamiento forzado de muchas personas que habían participado de la invasión a dos predios, uno de ellos de propiedad de la familia del Alcalde de Tierralta, quien fue suspendido por la Procuraduría General de la Nación dentro de la investigación disciplinaria por presuntas irregularidades en el control del orden público, que estarían relacionadas con la invasión de unos lotes y que habrían derivado en el homicidio de María del Pilar Hurtado Montaña.

Estos homicidios y el atentado con arma de fuego evidencian la ejecución de crímenes ejemplarizantes como método efectivo, empleado en el pasado por las AGC bajo una figura de “mercenarios”, para acallar demandas sociales, restablecer el orden violento impuesto en este municipio, quebrantado por el empleo de las vías de hecho de la población en condición de vulnerabilidad extrema para satisfacer sus necesidades habitacionales. En el caso de las amenazas a aspirantes a cargos de elección popular, las amenazas fueron una abierta vulneración al derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y presuntamente constituye delito al atentar contra la participación política en la jornada electoral del pasado 27 de octubre de 2019.

3.3.2 Estigmatización y riesgos para líderes que apoyan la implementación del Acuerdo de Paz:

Las amenazas directas, a través de terceros, panfletos y cadenas de WhatsApp contra líderes/as, personas defensoras de Derechos Humanos y autoridades étnicas continúan siendo una práctica habitual en los municipios focalizados, muchas de las cuales terminan materializándose en desplazamientos forzados, deserción de procesos sociales de exigencia y reivindicación y, en ocasiones a través de la eliminación física de las víctimas.

A lo largo de 2018, siete líderes/as y defensores/as de derechos humanos fueron asesinados en el departamento de Córdoba, seis de ellos en San José de Uré y uno en Tierralta. Las repercusiones de estos eventos han impactado ampliamente los procesos sociales que lideran al interior de sus comunidades, limitan la administración de justicia propia al interior de colectivos étnicos, minan la cohesión comunitaria, desestimulan el ejercicio del liderazgo e infunden un clima de terror que inmoviliza. Esta administración de la violencia -muchas veces erigida sobre fuertes dispositivos de estigmatización- ha ampliado su espectro de víctimas al pasar de estar dirigida prioritariamente contra voces que cuestionaban el orden social imperante o propagaban ideologías contrarias a las élites en el poder, a focalizarse también contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y miembros de organizaciones sociales de base que realizan pedagogía e impulsan el cumplimiento del Acuerdo de Paz suscrito entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC-EP.

El 30 de marzo de 2019, líderes sociales de la Asociación Campesina del Sur de Córdoba, ASCSUCOR; de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC; de la Coordinadora de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana, COCCAM; de la Fundación Social, Agraria y Popular, FUNSACP y de la Fundación Córdoba Diversa, CORDOBERXIA,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

organizaciones que abiertamente han apoyado la implementación del Acuerdo para una Paz Estable y Duradera, especialmente en los puntos referidos a la Reforma Rural Integral, participación Política y Sustitución de Cultivos Ilícitos, fueron informados de la realización por parte de supuestos integrantes de las AGC, de una reunión clandestina realizada en los alrededores del corregimiento Juan José, en la cual se acordó “pedir permiso a su autoridad superior para asesinarles debido a las denuncias realizadas desde el 21 de marzo de 2019 relacionadas con el desplazamiento masivo de veredas de los corregimientos Tierradentro y Juan José y por negarse a asistir a una reunión a la cual habían sido convocados el 27 de febrero de 2019” por miembros de esta agrupación armada ilegal.

Se ha recibido información según la cual, luego de una respuesta negativa inicial, en octubre de 2019 se autorizó proceder con el asesinato de estos líderes mediante la ejecución de atentados por fuera del departamento de Córdoba, tal como sucedió en el pasado con: i) José Yimer Cartagena Arboleda, vicepresidente de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, asesinado el 17 de enero de 2017 en el corregimiento Piedras Blancas, municipio de Carepa; ii) Gonzalo Antonio Martínez Guisao, Presidente Junta de Acción Comunal vereda Pechindé, corregimiento Saiza, municipio de Tierralta asesinado el 20 de diciembre de 2017 en el corregimiento Piedras Blancas, municipio de Carepa; iii) José Enrique Monsalve Giraldo, Presidente Junta de Acción Comunal vereda San Antonio Arriba, corregimiento Batatalito, municipio San José de Uré, asesinado el 25 de agosto de 2018 en el municipio de Tarazá; iv) Eladio de Jesús Posso Espinoza, Tesorero Junta de Acción Comunal vereda El Triunfo, corregimiento Batatalito, municipio San José de Uré, asesinado el 31 de octubre de 2018 en el corregimiento La Caucana, municipio de Tarazá, todos ellos líderes comunales con ejercicio en el departamento de Córdoba, asesinados en el departamento de Antioquia.

Tal escenario se expresa en diversos hechos monitoreados por la Defensoría del Pueblo:

El 10 de abril de 2019, luego de acompañar a una comisión de la Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito que realizaba verificación a la implementación del PNIS y, mientras se desplazaba entre la vereda La Chica y el casco urbano de Tierralta, al pasar por el punto conocido como Revuelto, el representante legal de ASODECAS, señor Cervelión José Cogollo Acevedo fue víctima de un intento de retención por parte de tres presuntos integrantes de las AGC que intentaron forzar al ciudadano a parar en medio de la vía, lo que le alertó a huir y evitar ser objeto de una agresión, a raíz de lo cual ha limitado sus desplazamientos hacia el área rural de este municipio.

Los conflictos asociados a la preservación del ambiente, a la oposición a cambios en el uso del suelo y el acceso a la tierra continúan siendo una fuente de riesgo para líderes y defensores de derechos humanos. El 18 de abril de 2019, a través de otros miembros de la junta directiva de ASODECAS, presuntos integrantes de las AGC enviaron un mensaje al representante legal de Asociación, señor Cervelión José Cogollo Acevedo, manifestándole que dejara de oponerse al funcionamiento de una mina de carbón mineral que funciona, aparentemente de manera ilegal, en la vereda La Chica del corregimiento Palmira, pues “ellos recibían una vacuna de la mina”, situación que oportunamente fue puesta en conocimiento de las autoridades sin que se conozca pronunciamiento de su parte, informó el afectado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así mismo, el 13 de abril de 2019, una comisión integrada por líderes comunitarios y sociales de las veredas del corregimiento Juan José asistieron a una reunión en el corregimiento Puerto López, con las AGC, con el fin de aclarar la situación de riesgo de la que tuvieron conocimiento el 10 de abril de 2019, cuando un grupo de campesinos que se desplazaron a la vereda Rogero a revisar el estado de los animales abandonados durante el desplazamiento, fue abordado por integrantes de las AGC, quienes luego de interrogarlos sobre su presencia en la zona, le mostraron un video obtenido bajo tortura, en el cual un campesino secuestrado por el grupo armado ilegal el 8 de abril de 2019, acusaba a varias personas de la comunidad, entre ellos algunos líderes, de pertenecer a la estructura armada ilegal Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz - Cacique Coyará de las FARC-EP.

Conviene por tanto a la acción institucional no solo profundizar sus gestiones en materia de protección individual y colectiva para estos liderazgos y sus organizaciones, sino también formular medidas de política pública en clave territorial que, de conformidad con lo dispuesto en la Política Pública de Prevención, se orienten a identificar y rechazar la estigmatización en su contra, en virtud de sus labores de defensa de derechos, reivindicación, demandas sociales, entre otras. Lo anterior, con miras a deconstruir los imaginarios que han soportado la violencia en su contra, particularmente con posterioridad a la suscripción del Acuerdo Final de Paz.

3.4 Exacciones forzadas y empleo de la violencia

De acuerdo con cifras aportadas por el Ministerio de Defensa, a lo largo de 2019 se han recibido 172 denuncias por extorsión en Córdoba, 20 de ellas en Montelíbano, doce en Tierralta, dos en Puerto Libertador y una en San José de Uré, lo que muestra, según fuentes oficiales y comunitarias, un evidente subregistro en la denuncia de estos delitos.

Según la información recabada en terreno y de manera informal con miembros de organismos de seguridad, la escala en que se efectúa el cobro de las exacciones forzadas en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré lleva a intuir que puede tratarse de la segunda fuente de rentas para las AGC en el departamento de Córdoba, después de su participación en narcotráfico internacional y la venta de droga en el mercado local. Este delito afecta desde los eslabones más precarios de la economía hasta los más robustos y la violencia asociada a su ejecución inhibe en la mayoría de los casos las denuncias.

De acuerdo con fuentes comunitarias e institucionales, todas las actividades lícitas e ilícitas aparecen gravadas por los actores armados ilegales; los vendedores ambulantes deben pagar mil pesos diarios; los mototaxistas de San José de Uré y Tierralta de dos mil a tres mil pesos diarios; los/as campesinos/as por cada ciento de plátano, bulto de yuca o quintal de maíz una suma que varía de acuerdo al precio del producto en el momento de la comercialización y la distancia al centro de comercio; los transportadores de plátano procedentes de Tierralta entre cien mil y ciento cincuenta mil, los comercios de acuerdo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

a la capacidad económica estimada por la estructura armada ilegal y /o la capacidad de negociación directa o a través de intermediarios de la víctima.

Fuentes comunitarias afirman que los atentados perpetrados con artefactos explosivos en Montelíbano entre enero y octubre de 2019, dirigidos contra establecimientos públicos de expendio de licores y dos de ventas de motocicletas, están relacionados con negativas a pagar extorsiones a uno de los actores armados ilegales que se disputan el territorio.

Además de los cobros directos que efectúan los actores armados ilegales, estos ejercen presiones bajo amenaza a líderes/as comunales con el fin de instrumentalizar para sus fines su labor. Desde la primera semana de diciembre de 2019, dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de las veredas que conforman los corregimientos Río Verde y San Juan han debido asistir a reuniones en las cuales miembros de las AGC les han exigido bajo amenazas de muerte, recaudar las extorsiones o “vacunas” a comerciantes y empresas mineras presentes en la zona.

El 10 de mayo de 2019, presuntos integrantes de las AGC irrumpieron en las oficinas de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú, ASODECAS, donde retuvieron ilegalmente por espacio de una hora aproximadamente al representante legal, a quien le exigían cumplir con la orden impartida el 18 de abril de 2019 por el grupo armado ilegal de recaudar una “vacuna” por valor de \$100.000 a cada uno de los campesinos beneficiarios del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, PNIS en Tierralta.

Ante la negativa del líder a cumplir con esta exigencia, fue obligado bajo amenaza a citar en las oficinas de ASODECAS a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la vereda El Diamante y el corregimiento de Crucito, comunidades que se encontraban cobrando ese día el dinero que otorga el Estado por la sustitución voluntaria de cultivos de coca. Una vez acudieron a la cita se les realizó la misma exigencia, otorgándoles plazo hasta el 11 de mayo de 2019 para la entrega del dinero, o de lo contrario tomarían represalias contra los directivos de Juntas de Acción Comunal y campesinos que no cumplieran con la demanda.

Este mismo día, otros presuntos miembros del grupo armado ilegal se apostaron frente a las instalaciones del Banco Agrario de Tierralta donde se efectuaban los pagos, con el fin de identificar a los directivos de las Juntas de Acción Comunal para exigirles que recaudaran el dinero de la exacción forzada impuesta por esta organización armada ilegal. Solo la interlocución de líderes campesinos con mandos medios de las AGC -con los altos riesgos que ello supone - pudo desmontar este cobro, el cual posteriormente fue justificado ante las víctimas como una forma de ahorro forzado para la ejecución de obras comunitarias.

3.5 Homicidios selectivos, tortura y destrucción de bienes civiles como método de guerra

La disputa por el control de las zonas abandonadas por las FARC-EP ha elevado las tasas de homicidios, los enfrentamientos con interposición civil, los crímenes ejemplarizantes

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

y los desplazamientos forzados de carácter masivo, entre otros actos de violencia indiscriminada y selectiva. San José de Uré y Montelíbano, con tasas de homicidio por cien mil habitantes de 216,47 y 41,45, respectivamente se sitúan por encima de las tasas departamental y nacional que fueron de 15,49 y 24,34 en 2018. Por su parte, los municipios de Tierralta y Puerto Libertador han presentado tasas de homicidios decrecientes a partir de 2016, escala de tiempo que coincide con la dejación de armas por parte de los frentes 5, 18 y 58 de FARC-EP, con presencia histórica en esos espacios, aun cuando este actor, por estar situado en áreas con baja densidad poblacional, no representaba en su momento mayores riesgos de violaciones masivas al derecho a la vida e integridad personal.



Fuente: elaborado a partir de información Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Policía Nacional.

Entre el 1° de enero y el 09 de octubre de 2019 los municipios de San José de Uré y Montelíbano presentan un incremento en el número de homicidios del 20% y 44.83% respectivamente, al pasar San José de Uré de 15 a 18 homicidios y Montelíbano de 29 a 42 homicidios en solo diez meses. Los municipios de Tierralta y Puerto Libertador reflejan una tendencia inversa con reducciones del 42,86% y del 14,29% en el número de homicidios respectivamente, al compararlos con los ocurridos en el mismo periodo del año anterior.

Las repercusiones que en la psique individual y colectiva han generado los homicidios de personas que, a juicio de la población, no participan de las hostilidades, se ven incrementadas por el empleo de métodos de crueldad extrema y violencia inusitada como la tortura previa a los homicidios, la decapitación y la ejecución de civiles como actos públicos presentados por los diferentes actores armados ilegales como crímenes ejemplarizantes con el fin de someter su voluntad, obtener la lealtad forzada, la obediencia y colaboración de la población que habita los espacios de disputa territorial que día a día se expanden por la geografía de estos municipios.

El 06 de julio de 2019, un grupo de aproximadamente 16 integrantes de las AGC, vestidos de negro, portando armas de largo y corto alcance, haciéndose pasar por miembros del Bloque Virgilio Peralta Arenas o Caparrapos, llegaron hasta la vivienda del señor Manuel

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Osuna Tapias, de 67 años de edad, ubicada en la intersección de caminos que conducen desde las veredas Quinterón, Versalles y El Cerro, en el municipio San José de Uré, Córdoba, hasta el corregimiento La Caucana, municipio de Tarazá, en Antioquia, donde montaron un retén ilegal. Al llegar el señor Manuel Osuna Tapias a su residencia, fue abordado por varios integrantes de la organización armada ilegal, de la cual hacían parte hombres y mujeres, quienes le manifestaron que venían a asesinarlo y a quemar la casa, luego de lo cual la víctima fue amarrada y conducida a un espacio fuera de la vivienda junto con un menor que laboraba en la finca; una vez allí, uno de los miembros del grupo armado ilegal, con un alicate le laceró el rostro, mientras que otro desenfundó un machete y de un golpe decapitó a la víctima delante de quienes estaban en el retén ilegal. Posteriormente procedieron a incendiar la vivienda.

Al partir, en un acto de pillaje, los agresores llevaron consigo una motocicleta de propiedad de la víctima a través de trochas, hasta una comunidad indígena Embera Katío de la parcialidad Dochama, lo que obligó al desplazamiento de la familia que habitaba el tambo, por miedo a represalias del grupo rival. Hoy, luego de varios meses de poner en conocimiento de las autoridades esta situación, este vehículo continúa allí generando riesgo para la población indígena⁷.

Sumado a lo anterior, el 15 de julio de 2019, miembros de una organización armada ilegal, al parecer de las AGC, vestidos con prendas de color negro y armas largas llegaron hasta una vivienda cercana a la del señor Manuel Osuna Tapias, propiedad de un campesino de 60 años, con la supuesta intención de asesinarle y, al no encontrarlo, procedieron a incinerar su vivienda. Luego de este hecho, continuaron las amenazas contra otros pobladores, a quienes les manifestaron que quien quisiera desplazarse debía llevarse todas sus pertenencias, pues no permitirían el retorno, por lo que entre los días 15 y 16 de julio 16 familias se desplazaron masivamente hacia el casco urbano de San José de Uré, donde consiguieron un tractor para sacar sus escasas propiedades, para luego continuar su éxodo hacia otros municipios de Córdoba y Antioquia.

El 26 de noviembre de 2018, el indígena Hernán Julio Domicó Bailarín, de 36 años, residente en la comunidad de Koredó, participaba de una celebración comunal en la vereda Boca del Manso, donde miembros de las AGC, sin explicación alguna, lo asesinaron y dispusieron del cuerpo en un lugar indeterminado. Al enterarse de la situación, una comisión de autoridades indígenas y familiares de la víctima se desplazaron hasta la Boca del río Manso, centro de mando de las AGC en la zona, para exigirles la entrega de los restos de la víctima, pero estos fueron objeto de amenazas por parte de los miembros del grupo armado ilegal. Con posterioridad, la búsqueda del cuerpo de la víctima siguió a cargo de la familia de manera encubierta.

El 21 de junio de 2019, familiares de Hernán Julio encontraron en la quebrada de Wima, cerca de la comunidad de Kapupudó, un maxilar inferior supuestamente perteneciente a la víctima, puesto que algunos relatos por ellos conocidos indican que luego del asesinato Hernán Julio fue desmembrado y arrojado a las aguas del río Sinú.

⁷ Este evento fue informado a la Secretaría Técnica de la CIPRAT mediante comunicación No. 404001-754-19.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En ciertos espacios de la geografía de estos municipios, a pesar de la presencia de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado, es posible intuir, aun para las víctimas, el desenlace de amenazas enviadas a través de terceras personas o de la propagación de rumores. El 9 de febrero de 2019, en los alrededores de la hacienda Marcelo, sobre la vía que de Uré conduce a Montelíbano fue encontrado el cadáver del menor de 17 años de edad Víctor Alfonso Feria Meléndrez, víctima de desplazamiento forzado de la vereda La Cabaña, corregimiento Versalles, quien debió presentarse ante sus verdugos luego que estos amenazarán con asesinar a su familia si no asistía a una cita impuesta por miembros de las AGC para responder por la supuesta colaboración del menor con el BVPA.

Preocupa a la Defensoría del Pueblo que, luego de ocurridos casos tan graves como los homicidios de Samuel Ortega Díaz, Abel Ortega Díaz, Jáder Manuel Pertuz Suarez, Jáder Leonel Polo Suarez, Luís Fernando Velásquez, Manuel Osuna Tapias y Juan Francisco Luna, así como otros menos mediáticos, deban ser los familiares o miembros de la comunidad quienes levanten los cuerpos y los trasladen hasta centros poblados mayores para la formalización de los levantamientos y la realización de estudios forenses. Se aduce que los funcionarios responsables de adelantar los actos urgentes, escudándose en la supuesta ausencia de condiciones de seguridad para desarrollar su labor, omiten esta función.

Esta situación, además de propiciar la pérdida de evidencia crucial para el esclarecimiento de los crímenes y judicialización de los responsables, viola claramente principios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos frente al deber del Estado de investigar: “No existen circunstancias internas difíciles que puedan liberar al Estado del deber de investigar y sancionar. El Estado está obligado a investigar con debida diligencia. Deben utilizarse todos los medios disponibles para, dentro de un plazo razonable, realizar todas aquellas actuaciones y averiguaciones que sean necesarias con el fin de saber qué sucedió, cómo sucedió y quién lo hizo”.

3.6 Contaminación por armas y uso de elementos proscritos por el DIH

Dentro de la disputa por el territorio que sostienen los diferentes actores armados ilegales, además de los enfrentamientos, hostigamientos y asesinatos selectivos, estos han recurrido al empleo masivo de artefactos explosivos improvisados, los cuales continúan siendo instalados en caminos, trochas, sitios donde hay acceso a señal de celular y diversas zonas de tránsito de los campesinos lo que, por sus posibles efectos indiscriminados, infringe claramente el DIH.

Tal situación se observa especialmente en sectores de los corregimientos Juan José, Tierradentro, el territorio colectivo del Resguardo Quebrada Cañaveral, la cuenca de Río Sucio, las cuencas altas de los ríos Tigre, Manso, Sinú y el sector la Barra, que delimita los valles de los ríos San Jorge, Sinú y Tigre. Relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo indican que, entre diciembre de 2018 y marzo de 2019, en los cañones de los ríos Sucio y San Jorge, pertenecientes al corregimiento Juan José (Puerto Libertador), era frecuente ver transitar en horas de la tarde y las mañanas, por caminos y trochas, a miembros del Nuevo Frente 18 de las FARC-EP y de las AGC con mulas cargadas de minas y artefactos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

explosivos improvisados dentro de costales o cestas, en ocasiones instalándolos y en otras retirándolos. Entre los relatos conocidos por la Defensoría del Pueblo se destacan los siguientes:

En la segunda semana de diciembre de 2018, en la vereda Río Sucio, un perro activó un artefacto explosivo ubicado a 30 metros de dos viviendas; el 28 de febrero de 2019 dos mulas en las que se desplazaban dos jóvenes de la vereda Santa Rosa activaron a su paso un artefacto explosivo ubicado en el camino por donde se desplazaban, lo cual ocasionó lesiones menores a los campesinos que debieron lanzarse a las aguas del río San Jorge para poder llegar a Juan José.

Entre octubre de 2018 y marzo de 2019, luego de combates sostenidos entre las AGC y el Nuevo Frente 18 de las FARC, en veredas del corregimiento Juan José, civiles fueron sacados en horas de la noche y madrugada de sus casas bajo amenazas por miembros de las AGC y obligados a transportar en hamacas combatientes heridos o muertos, a través de caminos, trochas y por lugares donde se habían escenificado enfrentamientos y se sospechaba de la existencia de minas antipersonales, artefactos explosivos improvisados o munición sin explotar, siendo escoltados por individuos armados que les indicaban hacia dónde dirigirse.

En ese período, específicamente el 9 de febrero de 2019, mientras un campesino se desplazaba por el camino que conduce de la vereda Santa Rosa a Juan José, un perro de su propiedad activó un artefacto explosivo colocado sobre el camino.

El 25 de abril de 2019, en la vereda Flechas, un menor de 16 años se desplazaba por el camino que desde su residencia conduce a la escuela en compañía de su madre y un tío. Durante el recorrido el menor activó un artefacto explosivo que se encontraba sobre el camino, sufriendo la amputación de parte de su extremidad inferior derecha hasta la altura del tobillo, al igual que otras lesiones menores. A raíz de este evento, la familia que había retornado el día anterior a la vereda sin garantías de seguridad debió desplazarse por segunda vez en menos de tres semanas.

El 1º de julio de 2019, en la vereda La Luna, del corregimiento Saiza, un campesino instalaba unas mangueras para el abastecimiento de agua en una finca del sector conocido como El Tigre, cuando accidentalmente activó un artefacto explosivo que le ocasionó la amputación del pie derecho, y otro campesino que lo acompañaba sufrió lesiones menores en el rostro y las extremidades superiores.

El 9 de julio de 2019, en el corregimiento Versailles, de San José de Uré, miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles detonaron controladamente un artefacto explosivo de alto poder colocado en medio de varios estanques donde la comunidad desarrolla un proyecto productivo de piscicultura, administrado principalmente por mujeres y menores de edad.

Ante el incremento de los accidentes e incidentes con artefactos explosivos en el San Jorge, una comisión de líderes de los corregimientos Tierradentro, Juan José y étnicos en el mes de julio de 2019 dialogó con los mandos de las AGC y del Nuevo Frente 18 de las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

FARC, Camarada Román Ruíz, para solicitarles la suspensión del minado del territorio. Producto de lo anterior, lograron que ambas partes se comprometieran a no seguir minando caminos, zonas de tránsito y de cultivo de los campesinos; sin embargo, esto no se ha cumplido, puesto que las AGC han continuado instalando minas como forma de impedir la avanzada del Nuevo Frente 18 de las FARC.

Finalmente, el 18 de octubre de 2019, la Fuerza Pública debió evacuar de la vereda Flechas a un equipo de la Oficina Contra las Drogas y el Delito de la ONU que se encontraba realizando labores de verificación en la vereda Flechas, luego que las AGC confinaron a la población por más de una semana, a través del minado del camino que une esa vereda y la de Santa Rosa con el corregimiento Juan José en Puerto Libertador.

El temor a sufrir agresiones por parte de los actores armados ilegales presentes en el territorio inhibe por demás la denuncia ante las autoridades.

3.7 Desplazamiento forzado

Diversas son las manifestaciones del conflicto armado que se vive en el Sur de Córdoba, una de las más dramáticas es el desplazamiento forzado masivo de campesinos e indígenas hacia centros poblados mayores, al interior de territorios colectivos y hacia centros urbanos dentro y fuera del departamento.

De acuerdo con los censos levantados por las Personerías municipales de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y la Defensoría del Pueblo, a lo largo de 2019 se han producido 14 eventos de desplazamientos masivos en estos municipios, los cuales han afectado a 1.341 hogares compuestos por más de 4.200 personas, conforme se puede apreciar en la tabla y mapa que a continuación se presentan:



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

DESPLAZAMIENTOS MASIVOS CÓRDOBA 2019						
Fecha	Zona expulsora	Municipio	Hog	Personas	Factor desencadenante	
1	Veredas Flechas y Santa Rosa	Puerto Libertador	121	368	Enfrentamientos AGC-Nuevo Frente 18 FARC	
2	Jagua, Rogero, Río Sucio, Soledad, Santa Bárbara y Mutatá		161	430		
3	Rogero, Santa Bárbara, Río Sucio y Soledad		444	1274		
22de marzo al 1de abril	Chazadó; Ibudó-Tres Playitas; Rogero; Dokonoa-Río Sucio; Biduadó-Soledad; Origuadó-Barranco Colorado; Egorobadó-El Barro y Tibudó-Candelaria, del resguardo Quebrada Cañaveral		49	184		
5	27 de marzo	Versalles	San José de Uré	26		Doble homicidio, amenazas directas y rumor sobre listado de personas a asesinar
6	31de marzo	Simbra, Chimiadó, Arizá, Imamadó, Porremia y Chocó	Tierralta	143	589	Enfrentamientos con interposición de la población civil - interrogatorio bajo amenaza a un civil por parte de efectivos de la Fuerza Pública
7	22 de mayo	Pajuil	Montelíbano	29	86	Enfrentamientos con interposición de la población civil - Señalamientos y amenazas a civiles por parte de efectivos de la Fuerza Pública
8	21 de junio	Brazo Izquierdo	San José de Uré	119	357	Incurción BVPA y doble homicidio indígenas Zenú
9	16 de julio	El Cerro		16		Tortura, decapitación pública campesino Manuel Osuna Tapias
10	8 y 9 de junio	Chimiadó	Tierralta	51	179	Retención ilícita bienes civiles por parte de efectivos de la Fuerza Pública
11	9 de noviembre	Nejondó, Koredó, Kapupudó, Chángarra	San José de Uré	107	466	Restricciones a la movilidad y amenazas por efectivos de la Fuerza Pública en medio de operativos militares
12	12 de	Batatadó		19	67	Incurción y amenazas Nuevo Frente 18 FARC en alianza con BVPA
13	noviembre	Boca de San Pedrito		34	106	
14	de	Dandadó-Dochama		12	52	
TOTAL				1331	4158	

Fuente: construcción propia a partir de información Personerías de San José de Uré, Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, autoridades pueblo Embera Katío del Alto Sinú y parcialidad Indígena Embera Katío de Dochama.



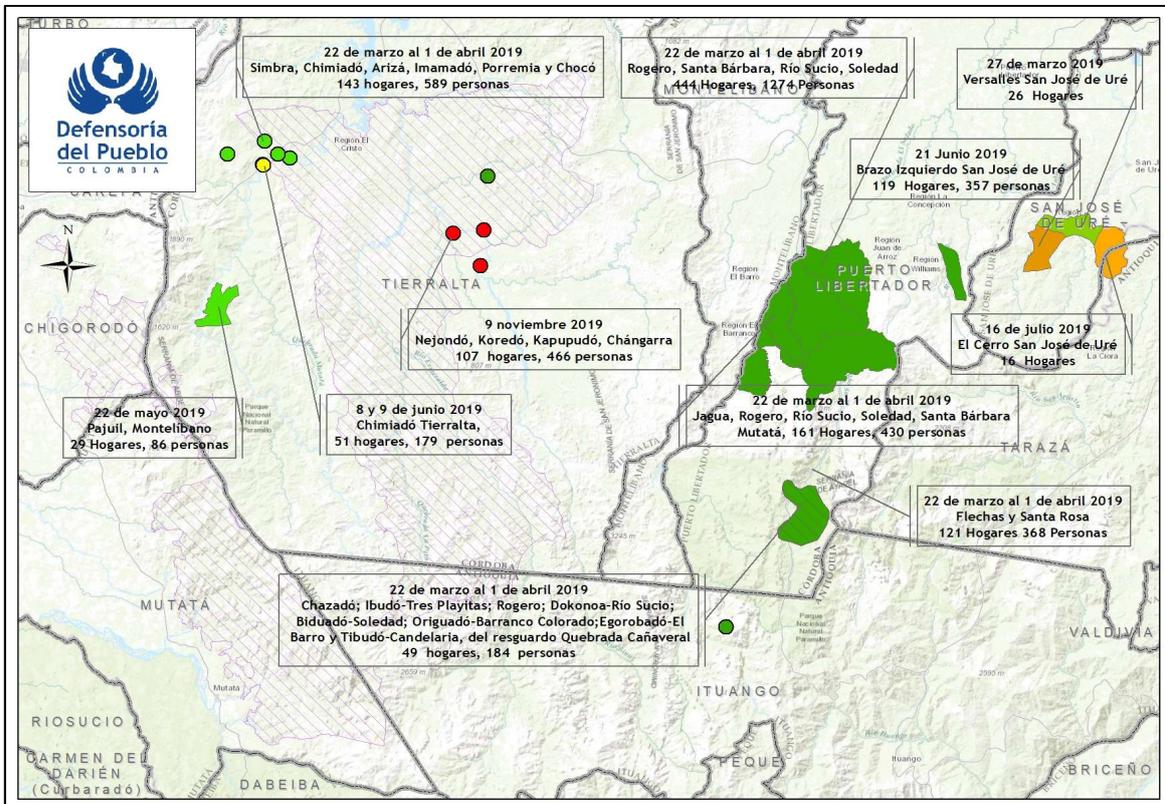
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



Los primeros eventos de desplazamientos masivos registrados durante 2019 en esta subregión se produjeron en el corregimiento Juan José del municipio de Puerto Libertador, en un entorno de creciente hostilidad entre las AGC y el Nuevo Frente 18 de las FARC que, tras vencerse la tregua pactada de 30 días, reiniciaron la confrontación el 10 de enero de 2019.

En medio de la reactivación de los enfrentamientos, la facción disidente Nuevo Frente 18 de las FARC impartió la orden de salir del territorio para no quedar en medio del fuego cruzado, el 21 de marzo de 2019, a través de mensajes de texto a líderes sociales de la zona, aduciendo que se enfrentarían con las AGC y no se responsabilizarían por la vida de quienes no se desplazaran antes de 24 horas. Ello condujo a que, entre el 22 de marzo y el 1º de abril de 2019, en siete eventos sucesivos, 775 hogares, conformados por 2.256 personas, se desplazaran masivamente de las comunidades campesinas de Flechas, Santa Rosa, Jagua, Rogero, Santa Bárbara, Río Sucio, Soledad, Mutatá y las comunidades indígenas de Chazadó; Ibudó - Tres Playitas; Rogero; Dokonoa - Río Sucio; Bidualó - Soledad; Origuadó - Barranco Colorado; Egorobadó - El Barro y Tubudó - Candelaria del resguardo Embera Katío Quebrada Cañaveral⁸.

⁸ Estos eventos se relacionaron en la comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, con código 404001-268-19.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Entre marzo y julio de 2019 se produjeron también tres desplazamientos masivos de los corregimientos Versalles, Brazo Izquierdo y la vereda El Cerro, del municipio San José de Uré, que afectaron a 161 hogares y un número indeterminado de personas. El temor de la población desplazada de El Cerro y Versalles inhibió la declaración ante la Personería Municipal⁹.

En todos los casos, los eventos están asociados a homicidios y actos para generar terror entre la población, como la ejecución pública de Jáder Manuel Pertuz Suárez y Jáder Leonel Polo Suárez en Brazo Izquierdo¹⁰; la tortura, incineración de su vivienda y decapitación pública de Manuel Osuna Tapias en El Cerro, y la circulación de rumores sobre la existencia de un listado de cuatro personas que serían asesinadas en el corregimiento Versalles, con posterioridad a los homicidios de los indígenas Julio Cesar Taborda Caro y Jhon Léimar González Vásquez.

Estos eventos se suman al desplazamiento de 273 hogares compuestos por 1.420 personas ocurrido en enero de 2018 en los corregimientos Versalles, Batatalito y la parcialidad indígena Embera Katío de Dochama, lo que ha conducido a un despoblamiento del territorio, ya que los intentos de retorno han conducido a nuevas agresiones y revictimización de quienes lo han intentado. A la fecha, las veredas La Ilusión, Altomira, San Pedrito, Mano Pintada y Trapichero están totalmente deshabitadas, cerca del 50% de los miembros de la parcialidad Embera Katío de Dochama sigue por fuera del territorio en condición de desplazamiento desde enero de 2018 y solo la presencia de la tropa del batallón Rifles en Brazo Izquierdo ha impedido que más personas salgan del corredor que une el corregimiento La Caucana (Tarazá) con La Cristalina en Puerto Libertador.

El evento de desplazamiento masivo más reciente ocurrió el 12 de noviembre de 2019 luego de la incursión de individuos con uniformes camuflados y armas largas que portaban brazaletes con la bandera de Colombia, quienes se identificaron como miembros del Bloque Virgilio Peralta Arenas, en alianza con el Nuevo Frente 18 de las FARC, a la comunidad indígena Embera Katío de Batatadó, de la parcialidad Dochama. Allí causaron terror entre los pobladores al anunciar que traían órdenes expresas de asesinar a quien encontraran en la comunidad, pero que al observar que la mayoría de la población estaba compuesta por niños y ancianos pidieron nuevamente instrucciones a su mando, quien cambió la orden de asesinato por la de desplazamiento. En consecuencia, les dio un plazo perentorio de 24 horas para que abandonaran la comunidad, o de lo contrario todos serían asesinados, independientemente de su edad.

Como consecuencia de este hecho, las 19 familias Embera que conformaban la comunidad se desplazaron masivamente a la cabecera municipal de San José de Uré; 34 familias campesinas se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento Versalles; y tres días después, doce (12) familias de la comunidad indígena Embera Katío de Dandadó-Dochama y las únicas tres que residían en Chadó y se habían resistido al desplazamiento, debieron salir por el clima de terror que se vive en la zona a la comunidad indígena contigua de

⁹ Para el efecto, consultar comunicación No. 404001-834-19, remitida a la Secretaría Técnica de la CIPRAT.

¹⁰ Para el efecto, consultar comunicación No. 404001-568-19, remitida a la Secretaría Técnica de la CIPRAT.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Ibudó-Bosque, compuesta por 22 familias, 82 personas, que se encuentran en riesgo de desplazamiento.

Conviene resaltar que, **de materializarse el desplazamiento de Ibudó-Bosque, quedaría por fuera del territorio la totalidad de la población indígena**, que desde 1977 lucha por el reconocimiento como resguardo.

En un entorno con grandes recursos minerales en el subsuelo e informalidad en la tenencia de la tierra, este vaciamiento del territorio no puede ser explicado exclusivamente por las lógicas territoriales del narcotráfico; también es importante considerar si la administración de la violencia estaría favoreciendo intereses de actores extra territoriales a costa de la población campesina e indígena que allí habita, incluso mediante la posible instrumentalización de actores armados ilegales y sus consabidas vulneraciones e infracciones que estos ocasionan sobre la población.

3.8 Afectaciones a los Derechos Humanos y al DIH cuya responsabilidad es atribuible presuntamente a Agentes del Estado que incrementan la situación de vulnerabilidad de la población civil:

Aunadas a las conductas vulneratorias señaladas con anterioridad, la Defensoría del Pueblo ha conocido con preocupación de situaciones que estarían conculcando los derechos de la población civil e infringiendo los principios de distinción, precaución, proporcionalidad, necesidad militar y de respeto por las garantías y salvaguardas fundamentales de las personas civiles y fuera de combate, cuya responsabilidad sería presuntamente atribuible a agentes del Estado, en desarrollo de algunas operaciones militares y policiales legítimas. Conviene anotar que cada uno de dichos eventos fue oportunamente informado al Ministerio del Interior, como secretaria técnica de la CIPRAT, mediante los oficios No. 404001-355-19, 404001-703-19, 4040-1427-19 y 4040-1502-19.

Dichos eventos se han expresado en la ocurrencia presuntamente de amenazas y señalamientos, restricciones a la movilidad, entre otras conductas que, paralelamente, han incrementado la situación de exposición de la población civil ante la exacerbación de la violencia proveniente de los actores armados ilegales, han provocado presuntamente desplazamientos forzados, y manifiestan serias brechas en la efectividad de los factores de protección institucional llamados a salvaguardar su vida, integridad y seguridad.

Por ejemplo, a la Defensoría del Pueblo le fue puesto en conocimiento que el 31 de marzo de 2019 el testimonio de una persona con pertenencia étnica que fue sometida a un interrogatorio bajo amenaza, después de que miembros de la fuerza pública siguieran supuestamente a miembros de la estructura armada de las AGC. Como consecuencia de estos hechos y de un posterior enfrentamiento con interposición de población civil en intermediaciones de la escuela, contigua a la vereda Chocó, corregimiento de Saiza

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

(Tierralta), tuvo lugar el desplazamiento masivo de 143 hogares integrados por 589 personas¹¹.

Esta situación afectó a las comunidades Indígenas Embera Katío de Simbra, Chimiadó, Arizá, Imamadó, Porrémia, en inmediaciones del resguardo mayor del Alto Sinú y de la comunidad de campesinos de la vereda Chocó, en el corregimiento Saiza. La crisis alimentaria generada por este desplazamiento masivo y la demora de las autoridades para atender la emergencia configuró por demás una vulnerabilidad que favoreció las condiciones para que miembros de las AGC suplantarán *de facto* al Estado en el otorgamiento de la “ayuda humanitaria inmediata” a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la entrega de bonos para reclamar mercados en comercios del centro poblado del corregimiento de Saiza.

Otro hecho sobre el cual tuvo conocimiento la Defensoría del Pueblo ocurrió el pasado 8 de junio donde presuntamente miembros de la fuerza pública profirieron señalamientos, y afirmaciones estigmatizantes contra miembros de la población civil. A ello se sumó la supuesta retención ilícita de bienes de civiles por parte del Ejército, generando tal clima de tensión entre la población indígena Embera Katío de la comunidad Chimiadó, en el Alto Sinú, que condujo al desplazamiento masivo de 51 hogares compuestos por 179 personas¹².

A estos eventos se sumarían presuntos casos de restricción a la movilidad de las comunidades Embera Katío del Alto Sinú en el marco de operativos (desembarcos o aterrizajes de tropa) surtidos al interior del Resguardo. Su despliegue al interior del territorio colectivo, y en el seno de los lugares donde las comunidades indígenas efectúan sus actividades cotidianas de subsistencia, de conformidad con lo expresado en quejas allegadas a esta Entidad, habrían impactado en sumo grado su tranquilidad. En misiva allegada a la Defensoría del Pueblo el 2 de diciembre de 2019 se puede leer, con ocasión de uno de dichos eventos: *“Los helicópteros también sobrevolaban encima de la comunidad desplazada, los niños y las mujeres se atemorizaron, los niños por el temor entraron en llantos, algunos se escondieron en el monte y se tiraron al río del miedo. Los alguaciles levantaban la bandera blanca para que no aterrizara o disparara a la casa de carpa”*.

También se ha tenido conocimiento sobre presuntas amenazas contra algunos miembros de comunidades indígenas mientras practican actividades de caza; actos vulneratorios de su intimidad personal; requisas de sus viviendas, aparentemente sin presentar orden judicial, entre otros. Así mismo, se identificaron presuntos enfrentamientos con interposición de la población civil que infringen el principio de precaución DIH, así como la comisión de amenazas, e incluso la presunta ocurrencia de una ejecución extrajudicial de un supuesto integrante de las AGC fuera de combate hechos que, en algunos casos, también motivaron otros desplazamientos masivos¹³.

¹¹ Este desplazamiento masivo fue informado a la Secretaría Técnica de la CIPRAT mediante Oficio No. 404001-355-19.

¹² Tal situación fue referida a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, mediante comunicación No. 404001-703-19.

¹³ Dichas situaciones fueron informadas a la CIPRAT por medio de las comunicaciones No. 404001-703-19; 4040-1427-19 y 4040-1502-19

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Ahora bien, conforme se refirió al inicio del presente apartado, todos estos hechos fueron notificados oportunamente por la Defensoría del Pueblo al Ministerio del Interior, para que en su calidad de Secretaría Técnica informara a las autoridades concernidas a través de la Comisión Intersectorial Para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, CIPRAT. En respuesta a lo señalado en dichas comunicaciones, la Defensoría recibió únicamente comunicaciones de la Fuerza Pública y la Procuraduría General de la Nación de la siguiente manera:

En oficio radicado No° 007506, emitido el 31 de octubre de 2019, el Batallón de Infantería N° 46 "Voltigeros" informa las acciones emprendidas para "mitigar el riesgo" de violaciones de DDHH y DIH por parte de agentes del Estado en la zona rural de Tierralta (corregimiento de Crucito y territorios colectivos) y Montelíbano (corregimiento de Puerto Ánchica) a comunidades indígenas y campesinas en desarrollo de operaciones militares:

1) se señala que la Unidad Táctica del Batallón no tiene conocimiento ni sabe de denuncias o quejas sobre lo denunciado por la Defensoría del Pueblo en el Oficio de Consumación 4040-0703-19. Se afirma que, para ese entonces, la Unidad más cercana del Batallón estaba a 20 km según las coordenadas geográficas; 2) Frente a los hechos relatados en la señalada comunicación de la Defensoría, la Unidad Táctica manifiesta haber adelantado la Indagación Disciplinaria N° 018-19. Posteriormente, esta Indagación fue archivada "al considerar que no es procedente proferir pliego de cargos y citar audiencia disciplinaria contra personal alguno en aplicación al artículo 141 de la Ley 1862 de 2017".

Por su lado, en oficio radicado N° 9258, emitido el 29 de noviembre, el Batallón de Infantería Aerotransportado N° 31 "Rifles", en relación a los eventos denunciados por la Defensoría del Pueblo en el Oficio de Consumación referido, expone que adelantaron las siguientes acciones: 1) Señala haber dado traslado por competencia al Coronel Coordinador de la Campaña Militar Agamenón II, responsable de las acciones militares realizadas ese día en la ubicación geográfica en donde se presentaron los presuntos abusos de la Fuerza Pública. Envían copia y radicado del traslado; 2) se expone que el Batallón "Rifles", a pesar de ser responsable de la jurisdicción militar en el municipio de Montelíbano, "no tuvo conocimiento ni participación en los hechos narrados".

Adicional a las respuestas del Ejército, y en relación a los eventos informados por la Defensoría en la comunicación suscrita por la Defensoría con consecutivo No° 4040-0355-19 (riesgo de inminente desplazamiento masivo de comunidad indígena Embera Katío de Simbra, Tierralta por presuntas amenazas y actos de tortura contra miembros de dicha comunidad), en oficio con radicado 018360, el Comandante del Departamento de Policía de Córdoba, afirma que "esta Unidad policial no tiene competencia para adelantar las investigaciones sobre estos funcionarios [al referirse a los posibles responsables], motivo por el cual se da trámite vía correo electrónico a la Décimo Primera Brigada para que se adelanten las investigaciones correspondientes". Para finalizar, se asegura que las acciones policiales se restringen al casco urbano del municipio de Tierralta, por lo que las presuntas violaciones de DDHH y DIH por parte de agentes del Estado, en su criterio, no pudieron provenir de unidades de la Policía.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación, en respuesta al Oficio No. 4040-0355-19 referido anteriormente, manifestó, mediante comunicación No. PO2408 fechada el 18 de julio del corriente, que “procedió a enviar la correspondiente solicitud por competencia a la Unidad Nacional de Protección, para que se adopten las acciones pertinentes objeto de la solicitud elevada (...)”.

Conforme lo antedicho y en atención a lo consignado en las respuestas allegadas a la Defensoría del Pueblo, conviene destacar que:

- Han sido varias las quejas de las comunidades indígenas y campesinas sobre acciones específicas de la Fuerza Pública que estarían infringiendo los principios humanitarios de distinción, precaución, proporcionalidad, estarían incidiendo en graves vulneraciones. El impacto de los desplazamientos sobre estos grupos poblacionales es un elemento verificado no solo por la Defensoría del Pueblo, sino también por otros organismos humanitarios y entidades¹⁴ y que debe impulsar no solo medidas de atención prioritaria sino también de prevención urgente.
- La divergencia entre las quejas/denuncias sobre vulneraciones a los derechos de la población civil suscitadas como consecuencia de presuntos actos irregulares de agentes del Estado en desarrollo de operaciones legítimas, y las versiones de la Fuerza Pública sobre su no ocurrencia, deben ser objeto de rigurosa investigación por parte de los organismos competentes, de conformidad con el deber de prevención de le asiste al Estado colombiano y con el ánimo de disuadir la ocurrencia de hechos de esta naturaleza.
- Si bien se resalta la relevancia del accionar disuasivo de la Fuerza Pública como factor de protección llamado a salvaguardar a la población civil, se reitera que el proceder de los miembros de la Policía y del Ejército en todo caso debe basarse en el respeto de los derechos de la población civil y la observancia de la normas del DIH y de sus principios de distinción, precaución y proporcionalidad¹⁵.

3.9 Violaciones a los derechos humanos del pueblo indígena Zenú del Alto San Jorge en su territorio que pueden afectar su pervivencia ancestral:

Como parte del escenario de riesgo existente en las zonas focalizadas se destaca también la ocurrencia de graves vulneraciones a los derechos del pueblo indígena Zenú del Alto San Jorge, las cuales estarían amenazando de forma significativa su supervivencia colectiva en el territorio:

¹⁴ Para tal efecto, consultar por ejemplo: OCHA, *Flash Update No 1 Desplazamiento masivo en Tierralta (Córdoba)*, 13/04/2019, disponible en: https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/flash_update_no_1_desplazamiento_masivo_tierralta.pdf

¹⁵ Para efectos de ilustrar su alcance y contenido, puede consultarse la Sentencia C-291/07 de la Corte Constitucional.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

El 22 de marzo de 2019, Julio Cesar Taborda Caro y Jhon Léimar González Vásquez, indígenas Zenú del cabildo Nueva Ilusión Versalles salieron de su lugar de residencia en el corregimiento Versalles a cumplir una cita impuesta bajo amenazas por miembros de las AGC al corregimiento Viera Abajo, donde aclararían ciertos rumores que en su contra habían llegado a oídos de la organización armada ilegal. Una vez allí, se les indicó que el sitio de la reunión había cambiado, por lo que fueron conducidos hasta un lugar no especificado, en la margen opuesta del río San Jorge, en el municipio de Montelíbano donde supuestamente estaba la comandancia del grupo armado ilegal. A los familiares que los acompañaban se les dijo que no se preocuparan por ellos ya que pronto volverían.

Dado que al día siguiente ellos aún no regresaban, familiares, amigos y miembros del cabildo y la guardia indígena emprendieron su búsqueda sin acompañamiento institucional. A las cuatro de la tarde del 24 de marzo de 2019, fue rescatado de las aguas del río San Jorge, en inmediaciones de la finca La Coquera, el cuerpo con impactos de arma de fuego del señor Julio Cesar Taborda Caro. Dos días después fue encontrado en una finca del sector, flotando en las aguas del río San Jorge el cuerpo, en estado de descomposición y con impactos de arma de fuego, del señor Jhon Léimar González Vásquez.

Como consecuencia del temor generalizado por estos homicidios, posteriores amenazas directas y la circulación de un rumor propagado por miembros de la misma organización armada ilegal sobre la existencia de un listado de cuatro personas más que serían asesinadas, el 27 de marzo de 2019 se inició el primero de tres desplazamientos masivos ocurridos en San José de Uré a lo largo de 2019, evento que, de acuerdo a la Personería Municipal, afectó a más de 20 hogares del corregimiento Versalles, la mayoría de los cuales abandonaron el municipio sin declarar, pues solo algunas de ellas notificaron su condición de víctimas de desplazamiento forzado, conforme se señaló anteriormente.

Así mismo, el 8 de agosto de 2019, un comando de aproximadamente ocho (8) miembros del grupo armado ilegal del BVPA incursionó a la finca Mogambo, ubicada sobre la vía que de San José de Uré conduce al corregimiento Versalles, donde luego de incinerar la vivienda y una motocicleta, condujeron hasta un potrero cercano y asesinaron al indígena Zenú del cabildo Nueva Ilusión Versalles, el señor Juan Francisco Luna, de 60 años.

El 17 de diciembre de 2019, a las dos de la tarde, en el puerto de la vereda Villa Carminia, sobre el río San Jorge, en el municipio de Montelíbano, fue asesinado el indígena Zenú, Manuel Álvarez Rangel, adscrito al cabildo Boca de Uré, del cual su hermano es gobernador actualmente. De acuerdo con testimonios conocidos por la Defensoría del Pueblo, este indígena fue llamado a prestar sus servicios como electricista en un espacio del sector rural de Villa Carminia. A su regreso, fue asesinado con siete impactos de arma de fuego propinados por desconocidos que se dieron a la fuga.

Previo a este homicidio, el gobernador Zenú de Boca de Uré había sido objeto de amenazas por parte de presuntos integrantes de las AGC, por supuestamente permitir que en algunos desplazamientos realizados a áreas rurales su esquema de protección fuese reforzado por miembros de la Fuerza Pública.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Estas cuatro víctimas hacen parte de los cinco indígenas Zenú del resguardo Mayor del Alto San Jorge asesinados entre el 22 de marzo y el 8 de agosto de 2019, en el municipio San José de Uré, las otras dos víctimas de homicidio son los señores Jáder Manuel Pertuz Suárez y Jáder Leonel Polo Suárez, asesinados durante la incursión del BVPA efectuada el 23 de mayo de 2019 al corregimiento Brazo Izquierdo, descrita en anteriores apartados. Frente a estos hechos, las autoridades indígenas se han abstenido de pronunciarse por temor a represalias de actores armados ilegales que se abrogan *de facto* la administración justicia como parte de su repertorio de control social, e imponen la muerte como sanción ante la transgresión de sus órdenes.

3.10 Posibles debilidades institucionales asociadas a las brechas de implementación de algunas medidas contenidas en el Acuerdo Final en el territorio, en medio de amenazas, intimidaciones, despojo, intentos de reclutamiento, eliminación física de ex integrantes de las FARC-EP en reincorporación y vulnerabilidad extrema

Dispersión de esfuerzos, demoras injustificadas y desarticulación entre instituciones son algunas de las problemáticas que afectan la implementación integral del Acuerdo Final en Córdoba, un departamento donde hasta antes de la dejación de armas operaban los frentes 5, 18 y 58, del Bloque Efraín Guzmán de las FARC-EP, específicamente en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré. Aun cuando se considera que la ejecución territorial de las medidas contempladas en el Acuerdo en Córdoba puede configurar un importante factor de protección, algunas dificultades en su implementación se han traducido en factores adicionales de vulnerabilidad para la población civil en estos municipios.

En su informe más reciente, el Instituto Kroc reveló un mínimo avance en su implementación completa, correspondiente al 3% a nivel nacional y a un 8% en fase intermedia en lo atinente al cumplimiento de lo acordado en el punto de Reforma Rural Integral¹⁶, situación que perpetúa y tiende a agudizar los conflictos por la tierra, la exclusión y la pobreza en un departamento con un coeficiente Gini de concentración de la tierra del 0.53, el cual podría no expresar la magnitud real de este fenómeno, puesto que, de acuerdo con el Censo Nacional agropecuario de 2014, 28.597 propietarios poseen 98.351 predios y donde la renta per cápita es de 9,3 millones de pesos¹⁷, equivalentes a 2.751 dólares aproximadamente, situándose más cerca de la de Haití que es de 1.860 dólares, que la del promedio nacional que asciende a 14.999 de acuerdo al Banco Mundial¹⁸.

Además, esta situación puede agudizar los indicadores negativos detectados en el Tercer Censo Nacional Agropecuario de 2014 en el cual se identificaba que, en el área rural dispersa de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, los niveles de bajo logro educativo se sitúan entre el 79,3% en Montelíbano y 81,4% en

¹⁶ Instituto Kroc, *Estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia 2 años después de implementación*, Informe 3 diciembre 2016-diciembre 2018. Universidad de Notre Dame, 2019, p. 45.

¹⁷ DANE, Boletín Técnico, cuentas departamentales 2018 preliminar. Bogotá, junio 25 de 2019.

¹⁸ <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.PP.CD?locations=CO-HT>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Puerto Libertador y San José de Uré; la tasa de analfabetismo oscila entre el 25,6% y el 31,5%; la inasistencia escolar fluctúa entre el 10,7% y el 17,2%; el rezago escolar está entre el 24,3% y el 28,3%; la población sin afiliación al régimen de salud está entre el 10,2% y el 14,4%, sin acceso a servicio de acueducto se encuentran entre el 83,2% y el 98,1% y sin acceso a servicio de alcantarillado se encuentra entre el 96,4% y el 98,5%.

Estos elementos colocan a los campesinos especialmente en riesgo de ser instrumentalizados para actividades ilícitas, y a los menores en riesgo de ser utilizados o reclutados por parte de actores armados ilegales que han hecho de esta práctica parte fundamental de su repertorio de violencia. Según versiones comunitarias, los grupos armados ilegales han reclutado niños, niñas y adolescentes en las áreas rurales dispersas de los corregimientos Juan José, Río Verde, San Juan, Tierradentro, el casco urbano de San José de Uré, Versalles, Palmira, Batatas, Crucito y el alto Sinú, sin que las familias se atrevan a denunciar por temor a retaliaciones de los grupos armados ilegales.

El Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, que ha sido el Punto más efectivo en la implementación del Acuerdo, enfrenta grandes retos en términos de su sostenibilidad, acentuados por el anuncio de ex dirigentes del anterior Secretariado de retornar a la lucha armada y la manifestación de la disidencia del Nuevo Frente 18 Camarada Román Ruíz, de articularse a esta iniciativa.

A la fecha, dos excombatientes acreditados, con arraigo en Córdoba han sido asesinados: el caso más reciente fue el de Jorge Enrique Sepúlveda, ex integrante del Frente 58, asesinado el 6 de junio de 2019, mientras se desplazaba por el puente colgante sobre la quebrada de Conejo en la vereda de Naín, en Tierralta. Otros excombatientes que iniciaron su proceso de reincorporación de manera individual en la subregión del río Manso en Tierralta fueron objeto de intentos de reclutamiento, materialización del despojo y desplazamiento forzado como estrategia para salvaguardar su vida. El caso más reciente ocurrió en el mes de octubre de 2019 en la vereda Gallo.

A la fecha, 68 excombatientes dispersos en la geografía del departamento avanzan en el proceso de reincorporación con disímiles niveles de éxito en lo económico; se estima que no cuentan con tierras para implementar proyectos productivos sostenibles; las oportunidades de empleabilidad no se han generado y los casos de incipiente éxito en lo económico están asociados a emprendimientos individuales o familiares.

Quienes a falta de acceso a tierras en otros espacios optaron por retornar al seno de sus familias en pequeñas propiedades al interior del parque Paramillo, enfrentan la inflexible oposición de la autoridad ambiental que solo permite la implementación de proyectos productivos poco atractivos para los excombatientes y la población en general, entre ellos la restauración de espacios al interior del parque y otros de carácter ecoturístico en una zona carente de condiciones de seguridad, donde hay certeza de la existencia de zonas minadas no delimitadas y donde el control del territorio es ejercido por actores armados ilegales con fuertes intereses sobre el narcotráfico.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Finalmente, en lo que respecta a la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, aún con demoras en el cronograma de ejecución, ha avanzado exitosamente en la sustitución voluntaria de 2.486 hectáreas de coca en los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, lo que evidencia un nivel de cumplimiento superior al 98%¹⁹ y en la entrega de la Asistencia Alimentaria Inmediata.

No obstante, el muy limitado avance en la implementación del Punto Uno del Acuerdo, las agresiones a los líderes que promueven la sustitución, la desconfianza hacia las instituciones y las demoras en la implementación de proyectos productivos que compitan con las economías ilícitas son factores que presionan con revertir los logros obtenidos hasta el momento y, en su conjunto, atizar los escenarios de riesgo advertidos.

4. FACTORES DE PROTECCIÓN Y CAPACIDADES

Ante el complejo escenario de violencia y de violaciones a los derechos humanos que se observa en el Sur de Córdoba y la subregión del Bajo Cauca antioqueño, las estrategias comunitarias e institucionales de protección y afrontamiento del riesgo han sido superadas y han sido socavadas por los efectos de la disputa territorial que libran diversos actores armados ilegales desde finales del año 2017.

De este modo, las acciones comunitarias para prevenir o mitigar las agresiones de los diversos actores armados ilegales pueden ser categorizadas en cuatro tipos, que reflejan las afectaciones profundas que han ocasionado en su seno las diversas formas de violencia ejercidas en su contra durante décadas de violencia armada:

- i) Las que adopta la población en general, caracterizadas por la renuncia a las libertades fundamentales. Al interior de las comunidades hay temas, espacios y acciones que se sobreentienden prohibidas. El testimonio de un campesino así lo evidencia: “aquí hay que saber vivir, ya a uno no tienen que decirle qué hacer y qué no hacer, a dónde ir y a dónde no ir, después de ciertas horas se sabe que no se puede estar en los caminos”;
- ii) En el caso de los líderes, estos han acuñado la expresión “bajar el perfil”, lo cual se materializa en la modulación en el ejercicio de exigencia de derechos, la autocensura para abordar temas que a su juicio generan riesgos, especialmente el relacionado con la tierra y la renuncia a participar de cargos directivos y
- iii) La interiorización y aplicación por parte de las organizaciones comunitarias de base de normas represivas impuestas en el pasado por actores armados ilegales y que hoy aparecen como propias, las cuales violentan la intimidad, determinan el destierro por consumo de sustancias psicoactivas o conductas proscritas por

¹⁹ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Informe Ejecutivo Consolidado No. 14. Monitoreo y verificación de compromisos de Sustitución de Cultivos Ilícitos - Programa Nacional Integral de sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS*, 03 de octubre de 2018.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el grupo, imponen trabajos forzados o multas en caso de propagación de rumores infundados, infidelidades y peleas.

- iv) Se resalta también la presencia de guardia indígena en los Pueblos Embera y Zenú como instrumento de prevención y autoprotección frente a la dinámica de violencia de los actores armados. No obstante, el repertorio de violencia de dichas agrupaciones ha supuesto para estos espacios múltiples presiones, en tanto que estas han pretendido con el fin de instrumentalizarlas, acción que ha sido objeto de resistencia por parte de las comunidades indígenas,

En el plano institucional también se han desplegado una serie de acciones a nivel local, regional y nacional, algunas de las cuales se analizarán a partir de la respuesta institucional brindada por las entidades frente a las Alertas Tempranas No. 071 y 083-18, mientras otras se valorarán en función del rol y las competencias que les asisten en materia de prevención, protección y atención humanitaria.

En primer lugar, puede destacarse la activación, el 15 de febrero de 2019, del Plan de Acción Oportuna y Protección (PAO) para los Defensores/as de Derechos Humanos, líderes/as sociales, comunales y periodistas, en el marco de la sesión de la Sub Comisión de Garantías de Seguridad.

A esta medida se suma el lanzamiento, el 13 de enero de 2019, de la Operación Conjunta Aquiles que contempló en ese momento el despliegue de más de 4.000 hombres como componente militar, con la “única misión” de perseguir a las organizaciones criminales que operan en el Bajo Cauca y Sur de Córdoba. En paralelo, se implementa en algunos municipios del departamento el “Plan Horus”, dirigido a controlar los “factores de inestabilidad” identificados y priorizados previamente por el Ministerio de Defensa.

En el marco de dichas estrategias y del accionar que desempeñan regularmente tanto el Ejército como la Policía a nivel departamental y municipal, se destacan los operativos de incautación, captura y neutralización de miembros de grupos armados ilegales realizados, así como su disposición para facilitar la implementación de medidas dirigidas a la atención de los hogares que se vieron avocados a desplazarse, como consecuencia del conflicto armado en el territorio.

Ahora bien, cabe anotar también que persisten dificultades en la formalización de los predios y la construcción de la infraestructura física de las estaciones de la Policía Nacional en los corregimientos Juan José y Batatas, en donde los patrulleros se encuentran hacinados y en calidad de arrendatarios, situación que los deja a merced de los ataques de las AGC, expone a los/as propietarios/as que les arriendan los inmuebles y no garantiza la generación de confianza entre comunidad y Fuerza Pública.

Las acciones disuasivas desplegadas por la Fuerza Pública juegan un papel relevante en la gestión de los riesgos advertidos. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo reitera que toda acción militar debe ceñirse, de manera indefectible, al cumplimiento de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar del DIH. Como se manifestó

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

con anterioridad, el desconocimiento de dichos principios conlleva una exacerbación de los riesgos y de las vulnerabilidades que *per se* afronta la población civil en esta subregión.

En consecuencia, se exhorta al Ministerio del Interior para que, como articulador y coordinador de la respuesta rápida, incida de manera directa ante el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública para que, en ninguna circunstancia, se registren nuevos eventos de retención ilegal de civiles -campesinos o indígenas- ni presiones para involucrarles en acciones que incidan en el desarrollo del conflicto como la obtención de informaciones relacionadas con la presencia o actuación de grupos ilegales.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo ha podido observar en el accionar de las instituciones un nivel de desarticulación tal que afecta la respuesta diligente en materia de prevención de riesgos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el Sur de Córdoba conforme se ha analizado en el Informe de Seguimiento remitido a la CIPRAT mediante Comunicación No. 10-1629-19.

Ante el escenario de riesgo advertido, las acciones reportadas por diversas entidades del Estado se han concentrado también en gestiones de atención humanitaria, medidas sin duda de gran relevancia ante la evidente crisis humanitaria existente en estos municipios, pero que denotan el desbalance de la gestión pública entre las acciones de emergencia ante riesgos consumados y la falta de acciones de prevención -tanto temprana como urgente y garantías de no repetición-. Es allí donde se precisa el rol activo del Ministerio del Interior, para asegurar que las acciones desplegadas por las instituciones públicas logren reflejarse en medidas efectivas en la prevención de nuevas vulneraciones e infracciones y la protección de las comunidades en latente riesgo.

La grave situación humanitaria que afrontan las comunidades de los municipios del Sur de Córdoba refleja no solo la consumación de riesgos advertidos oportunamente por la Defensoría del Pueblo, sino también profundas brechas en la implementación de acciones para anticiparse a los hechos de violencia y prevenir graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, acciones que forman parte de los deberes estatales de garantía de los Derechos Humanos. Sólo cuatro meses después de la emisión de la Alerta Temprana No. 083-18, se concretaron los eventos de desplazamiento masivo referidos anteriormente, a la par que comenzó a evidenciarse la profunda exacerbación de otras graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como desapariciones forzadas, utilización de métodos y medios para generar terror en la población civil, torturas, retenciones ilegales y accidentes por minas antipersonal (MAP) conforme se indicó con anterioridad.

Ahora bien, se destaca la importancia de las gestiones efectuadas por las alcaldías municipales de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Uré, el ICBF, la Unidad para las Víctimas (UARIV), la Fuerza Pública y los organismos internacionales para suministrar las ayudas humanitarias a las familias que se desplazaron como consecuencia de los rigores del conflicto armado hacia los corregimientos de Juan José, Puerto Ánchica, Tierradentro y el casco urbano de San José de Uré.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Sin embargo, a juzgar por las intervenciones realizadas por estas autoridades, se percibe que las acciones desempeñadas por la Gobernación de Córdoba y entidades del nivel nacional no han sido suficientes para atender las complejidades que supone la ocurrencia de estos eventos en municipios con limitadas capacidades presupuestales. Muestra de ello fueron los llamados de atención realizados por la Fuerza Pública y los organismos humanitarios en desarrollo de la sesión de seguimiento de la CIPRAT realizada el 8 de mayo de 2019 en la ciudad de Montería, donde solicitaron una mayor presencia y despliegue de las autoridades civiles nacionales y departamentales en las zonas de emergencia humanitaria, pues la falta de oferta institucional permanente de dichas instancias se ha traducido en un desborde de las competencias institucionales de la Fuerza Pública y en una sobrecarga de los organismos internacionales en acciones que le corresponden en esta materia al Estado. En este sentido conviene reiterar que las comunidades indígenas Embera Katío del Alto Sinú en situación de desplazamiento forzado en Simbra y Chimiadó, jurisdicción de Tierralta, continúan en condiciones de elevada vulnerabilidad.

Ante la exacerbación de los riesgos que afectan a líderes/as sociales y personas defensoras de Derechos Humanos, se precisa también un rol activo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) en la identificación de individuos y colectivos en riesgo, la realización de los estudios de riesgo a que haya lugar y que esta no restrinja su acción institucional a las solicitudes de protección que le sean remitidas sino que, de manera diligente, gestione mecanismos de contacto con líderes y organizaciones que puedan requerir de su acompañamiento.

En lo que atañe a la contaminación del territorio con minas antipersonal, como grave infracción al DIH que supone riesgos subyacentes para la vida e integridad de personas que integran las comunidades campesinas e indígenas focalizadas, se demandan la urgente intervención del Estado en materia de desminado, educación en riesgo de minas (ERM), señalización y otras acciones dirigidas a prevenir y salvaguardar la integridad de la población civil.

Si bien se entiende que la intensidad de las hostilidades puede limitar el desarrollo de acciones de desminado humanitario, es menester señalar que estas actividades, además de la ERM y señalización de zonas potencialmente contaminadas forman parte fundamental de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano, como parte de la suscripción y ratificación de la Convención de Ottawa, conforme exhortó desde el pasado mes de mayo la Defensoría del Pueblo²⁰.

En esa medida, se considera fundamental que el Ministerio del Interior, en función de su rol de coordinador del componente de respuesta rápida a las alertas tempranas, defina líneas de acción para asegurar que estas acciones se materialicen en Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré y, que sean implementadas bajo el estricto cumplimiento del principio de acción sin daño. Contrario a lo referido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz mediante oficio OFI19-00128261/IDM1206000,

²⁰ Oficio No. 10-0682-19 suscrito por el Sr. Defensor del Pueblo, dirigido a la Sra. Ministra del Interior, fechado el 13/05/2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

dirigido a la Secretaría Técnica de la CIPRAT, estas funciones no deben suponer riesgos adicionales para la población civil cuando se realizan bajo pleno respeto de los principios humanitarios y la estricta coordinación con autoridades civiles y militares encargadas de suministrar la información necesaria para su ejecución.

Finalmente, conviene destacar como factor de protección que, para hacer frente a la problemática de las drogas ilícitas, desde el Ministerio de Justicia se ha diseñado la Política Integral para Enfrentar el problema de las Drogas, "Ruta Futuro", soportada en la disminución del consumo, ataque a la oferta, desarticulación de las organizaciones criminales, afectación de la economía y rentas del crimen organizado, y transformación de los territorios en su tránsito hacia economías lícitas.

Si bien esta política presenta innegables avances, tales como la adopción de principios de derechos humanos y salud pública para su abordaje, el reconocimiento de la necesidad de fortalecer las actividades productivas en zonas de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de mejorar la infraestructura vial en zonas rurales, formalizar la propiedad rural para la sustitución y el combate al lavado de activos, aún no supera el enfoque represivo y carente de integralidad frente a la problemática de los cultivos de uso ilícito. Así mismo, es factible suponer que su ejecución intenta prolongar el modelo de relaciones productivas asimétricas entre campesinos y grandes empresarios del agro e ignora aspectos centrales contemplados dentro de los puntos 1 y 4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera, como la transformación estructural del campo, la restitución y distribución equitativa de la tierra, el acceso progresivo a la propiedad rural, la democratización y desconcentración de la tierra, los cuales constituyen elementos centrales para poder garantizar la sostenibilidad y el éxito de la política antidrogas.

5. ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL

Con base en lo antedicho, se considera necesario advertir que, de no existir una respuesta coordinada, integral, oportuna y focalizada para mitigar el riesgo en cada una de sus dimensiones (amenazas y vulnerabilidades) y potenciar las capacidades y factores de protección llamados a contenerlo, pueden continuar y exacerbarse las graves vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población y diversas infracciones al DIH, con alta probabilidad de expandirse hacia otros municipios de la subregión del San Jorge en el departamento de Córdoba.

En consecuencia, el escenario de riesgo actual en Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré puede continuar expresándose y profundizándose en términos de:

Desplazamientos forzados masivos; restricciones a la movilidad (confinamientos); homicidios selectivos y múltiples, incluyendo aquellos efectuados en persona protegida por el DIH; lesiones en persona protegida; ataques indiscriminados; desapariciones forzadas; torturas; actos de violencia sexual y basada en género; afectaciones a la población civil como consecuencia de acciones bélicas, entre estas accidentes por minas y/o armas trampa; amenazas e intimidaciones contra la vida e integridad personal de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

población civil; exacciones forzadas a la población civil; despojo de tierras; reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños niñas y adolescentes; riesgo de exterminio de pueblos indígenas en sus territorios; constreñimiento a las libertades civiles y políticas, particularmente a la participación y ejercicio del control político.

En especial situación de vulnerabilidad ante los riesgos descritos se encuentran:

Líderes sociales; Población Campesina, Directivas de las Juntas de Acción Comunal de las veredas y corregimientos de los municipios focalizados; Dirigentes campesinos/as vinculados/as a ASODECAS, ASCSUCOR, COCCAM, FUNSACP, ANZORC y CORDOBERXIA; Campesinos que participan del Plan Nacional de Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos, PNIS; Miembros de la Misión Médica y organismos humanitarios que laboran en las áreas rurales de los municipios concernidos en esta Alerta; Miembros del Consejo Comunitario San José de Uré que residen en zonas donde existe el interés de actores armados ilegales por la explotación ilegal del oro; Población indígena: líderes/as indígenas, comunidades Zenú y Embera Katío del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral y Dochama; comerciantes; mujeres; niños, niñas y adolescentes; comerciantes; poblaciones socialmente estigmatizadas; poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; docentes; población afrodescendiente del Consejo Comunitario San José de Uré

El riesgo puede incrementarse también ante la eventual continuidad del desconocimiento de los principios humanitarios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar por parte los agentes del Estado que integran alguna cualquiera de las fuerzas parte del conflicto armado.

En consecuencia, se requiere urgentemente implementar acciones eficaces que prevengan el riesgo descrito en la presente Alerta y que contribuyan a salvaguardar, bajo un enfoque de seguridad humana, los derechos fundamentales de la población civil que habita en estos territorios rurales.

Ello de la mano del deber que le asiste al Estado en materia de prevención de violaciones a los Derechos Humanos y de los estándares jurisprudenciales y doctrinales existentes en esta materia. Sobre el particular, conviene referir que la Corte Interamericana define el alcance de dicho deber a partir de “todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que su eventual vulneración sea efectivamente considerada y tratada como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales”²¹.

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 4, párrafo 166; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 149; Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 22 de septiembre de 2009, Serie C No. 202, párrafo 63; Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párrafo 252. Referencia tomada de: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, p. 17.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO MEDIO BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES: Gobernación de Córdoba; Alcaldías municipales de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia; Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal; Fiscalía General de la Nación; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Unidad Nacional de Protección; Procuraduría General de la Nación; Personerías Municipales de los municipios Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

FUERZA PÚBLICA:

- Policía Nacional: Departamento de Policía de Córdoba, Puestos de Policía Municipios Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.
- Ejército Nacional: Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles, Batallón de Infantería Aerotransportado N° 31 Rifles, Batallón de Operaciones Terrestres BATOT 23.

RECOMENDACIONES

Ante el escenario de riesgo descrito, el Sistema de Alertas Tempranas considera muy ALTO el nivel de riesgo de violaciones a los derechos humanos para la población de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré e infracciones al DIH. Por ello, la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

1. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la **Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de estos cuatro municipios.
2. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, las **Fuerzas Militares** y la **Policía Nacional**:
 - Fortalecer los operativos policiales y militares que contemplen la ubicación de bases militares, puestos de control, el aumento de las labores de inteligencia y de las operaciones de registro y control con el fin de dismantlar el grupo armado ilegal autodenominado Nuevo Frente 18 - Román Ruíz - Cacique Coyará FARC-EP, de los frentes Carlos Vásquez y Rubén Darío Ávila de las AGC y, del Bloque Virgilio Peralta Arenas, en alianza con el ELN, Los Paisas y estructuras del narcotráfico que la integran, para conjurar, mitigar y prevenir el riesgo de hechos de violencia y vulneraciones a los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

derechos humanos de los pobladores que habitan en los corregimientos Palmira, Crucito, Águila Batatas, Saiza, Tierradentro, Puerto Ánchica, El Palmar, Puerto Nuevo, Juan José, San Juan, La Rica, El Brillante y Río Verde (Santa Fe La Claras), Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito, San Antonio de La Cristalina, Flechas, Dorada, Viera Abajo ; la población indígena Zenú del resguardo Mayor del Alto San Jorge, comunidades: Buenavista, San Antonio Abajo, Meta Territorial y Claret, santa Fe Las Claras, San Pedro, El Tambo, Alto La Ye, El Porvenir La Rica, Santuario, Morrocoy, Liboria, Buenos Aires Gilgal, Santa Fe Alto San Jorge, Raizal El Cerro; Aborígen, Boca de Viernes Santo, Nueva Ilusión Versalles, Nueva Vida Brazo Izquierdo, Vida Nueva El Alto Cristal, Xinitabé, Alto Don Pio, Boca de Uré, Doradas; la población indígena Embera Katío del resguardo indígena Embera Katío Quebrada Cañaveral, comunidades: Ibudó Tres Playitas, Rogero, San Felipe, Biduadó-Soledad, Cañaveral, Nejondó, Narindó-Vidrí, Origuadó, Egorobadó, Pawarandó; resguardo indígena Embera Katío del Alto Sinú, comunidades: Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichí, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratatadó, Koredó, Nawa, Amborromia, Porrémia, Tundó, Dozá, Zorandó, Mutatá, Nejondó, Sambudó, Pawarandó, Chimiadó, Arizá, Simbra, Tagual, Imamadó, Guayabos, Panico y El Aguacate; parcialidad indígena Embera Katío de Dochama, comunidades Parcialidad indígena Embera Katío de Dochama, comunidades: Dandadó-Dochama, Batatadó e Ibudó Bosque.

Todo lo anterior, **bajo la irrestricta observancia de los principios del DIH** de distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad en el despliegue de su accionar y atendiendo a las orientaciones de la Directiva 16 de 2006, referida al reconocimiento, prevención y protección a comunidades de los pueblos indígenas.

Por último, se insta a reforzar la aplicación de protocolos tendientes a la pedagogía, seguimiento y cumplimiento del respeto a los Derechos Humanos y la observancia del DIH en todos los operativos desplegados por el Ejército y la Policía en los cuatro municipios focalizados en la presente Alerta, así como al impulso de las investigaciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar como consecuencia de su desconocimiento.

- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de revisar e implementar, en coordinación con el Ministerio del Interior, acciones dirigidas a la formalización de los predios y la construcción de la infraestructura física de las estaciones de la Policía Nacional en los corregimientos Juan José y Batatas.
- A la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional (DIASE), junto con los grupos GAULA de la Policía y del Ejército Nacional, fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en los municipios advertidos, con especial énfasis en Montelíbano, contra mineros, comerciantes, transportadores, tenderos, vendedores de la plaza de mercado, entre otros. Se insta a dichas instituciones a realizar campañas de difusión de su oferta institucional tendientes a incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas una vez estas acudan a su gestión. Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritos al GAULA en los cuatro municipios.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

3. A la Gobernación de Córdoba y a las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré:

- Reforzar, en coordinación con la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y defensores y defensoras de derechos humanos de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 de 2017.
- Diseñar e implementar, en articulación y coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación dentro del departamento de Córdoba, de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y de autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío de los resguardo Mayor del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral, Parcialidad Dochama y Zenú del Alto San Jorge, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.
- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de coordinar con el Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección para apoyar a las comunidades indígenas en el fortalecimiento de la guardia indígena como instrumento de prevención y protección de las comunidades en materia de derechos humanos.
- Actualizar sus Planes de Prevención y Contingencia de conformidad con los escenarios de riesgo de que trata la presente Alerta, con el concurso técnico de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de la Unidad para la Atención y Orientación Integral a las Víctimas.

Sobre este menester es importante tener en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal, entendiéndose la coyuntura electoral y de transición de gobiernos que se aproxima. Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos recursos e instrumentos.

- Definir de manera anticipada, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento, haciendo énfasis en las familias indígenas desplazadas masivamente de las comunidades Batatadó y Dandadó -Dochama, así como a las de campesinos de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

las comunidades Boca de San Pedrito y Batatal, desplazados masivamente el 12 y 15 de noviembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional de los municipios y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. En concordancia, se insta a la UARIV, Gobernación y Alcaldías municipales a iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

- En coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Gobernación de Córdoba, adoptar las medidas pertinentes para evitar nuevos desplazamientos forzados u otros hechos victimizantes, principalmente en las comunidades indígenas Embera Katío de Ibudó-Bosque, Chadó, y la vereda Pueblo Guapo, municipio San José de Uré (Córdoba).
- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de coordinar con la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Ministerio de Educación la implementación de estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención, en sus etapas de prevención temprana, prevención urgente y prevención en protección, que trasciendan la oferta institucional de los programas regulares que ya se vienen implementando.
- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de coordinar con el Ministerio de Educación, y con el apoyo de los Ministerios de Cultura, del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de las TIC's, y la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, para diseñar e implementar un modelo de educación flexible y adecuado al entorno para la población escolar en riesgo de reclutamiento forzado ubicada en las zonas de influencia del Nudo del Paramillo y Zona Amortiguadora, donde operaban las FARC-EP, que garantice cobertura, calidad y pertinencia, de acuerdo a lo establecido en el Plan Especial de Educación Rural del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de coordinar con el Ministerio de Agricultura, la Agencia para la Renovación del Territorio, la Agencia para el Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, diseñar e implementar un programa de desarrollo agropecuario e infraestructural que, partiendo de la formalización en la tenencia de la tierra y acceso a la misma, contribuya a la superación de las condiciones estructurales que conducen a la implementación de los cultivos de uso ilícito; de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.1.5; 1.1.10; 1.3.1; y 4.1.3.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

4. A los Equipos de Empalme de la Gobernación de Córdoba y las Alcaldías de Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta y San José de Uré:

- En coordinación con el equipo de empalme de la Administración 2020-2023, construir conjuntamente un plan de acción que incluya las medidas a adoptar por parte de las administraciones entrantes, con plazos establecidos en el tiempo y asignación de recursos, para la mitigación o disuasión de los escenarios de riesgo advertidos por el SAT en la presente Alerta Temprana. Se insta a que este plan de acción tome como referente las acciones emprendidas por las Administraciones 2016-2019 en materia de prevención de violaciones de Derechos Humanos y DIH, con el fin de que el empalme garantice la optimización de los recursos destinados a la prevención y no represente una ruptura que redoble los esfuerzos de ambas administraciones.
- Dentro de este proceso de empalme, es importante priorizar la actualización de las herramientas de prevención, tales como los Planes Integrales de Prevención y Planes de Contingencia. Se solicita al respecto remitir copia de este plan de acción a la Defensoría al momento de finalizar el empalme.

5. A la Fiscalía General de la Nación:

- Adelantar las investigaciones que permitan individualizar y judicializar los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona y los responsables de los ataques contra la vida, libertad, seguridad e integridad de la población.
- En coordinación con la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles y el Departamento de Policía de Córdoba, disponer los recursos humanos, técnicos y logísticos que se requieran para realizar con la debida diligencia el levantamiento de los cuerpos de las víctimas de homicidio en las áreas rurales de los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José De Uré.

6. A la Unidad Nacional de Protección:

- Adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones, movimientos sociales y comunidades indígenas Embera Katío y Zenú a los que se hace referencia en la presente Alerta Temprana y agilizar el trámite de las solicitudes de protección que han sido elevadas ante esa entidad por los defensores de derechos humanos, líderes pertenecientes a las organizaciones y movimientos sociales y autoridades tradicionales Embera Katíos y Zenú, que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Se debe considerar el enfoque diferencial y de género en el estudio, otorgamiento e implementación de las medidas de protección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.
- Formular e implementar, en coordinación con las Alcaldías de los municipios del Sur de Córdoba y la Gobernación, una estrategia para la identificación oportuna *in situ* de líderes, lideresas, organizaciones y colectivos en riesgo, de acuerdo con lo establecido

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

en el Decreto 1581 de 2017 para el fortalecimiento territorial de la UNP, a fin de implementar mecanismos de protección y prevención ante cualquier posible situación de amenaza en su contra.

- Implementar con celeridad las medidas de protección colectiva concertadas con las autoridades tradicionales de la parcialidad Dochama el 21 de junio de 2019 y aprobadas mediante Resolución N° 4870 del 10 de julio de 2019 y, valorar la implementación de nuevas medidas integrales que respondan a las consecuencias de los hechos sobrevinientes que derivaron en el desplazamiento masivo de más de la mitad de la población.

7. A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección:

- Impulsar, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación en los municipios del Sur de Córdoba.

8. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN):

- Remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en los municipios advertidos en la presente Alerta que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente al SAT sus gestiones en esta materia.

9. A la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal:

- Se le reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 083-18 de coordinar con la Gobernación de Córdoba, las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré, las autoridades tradicionales del pueblo Embera Katío del Alto Sinú, resguardo Quebrada Cañaveral, las asociaciones campesinas ASCSUCOR, ASODECAS y el Ejército Nacional, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas, desminado humanitario y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar a la población civil de los corregimientos Palmira, Crucito, Águila Batatas, Saiza, Tierradentro, Juan José, San Juan, Río Verde (Santa Fe Las Claras), Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito y los Resguardos Embera Katío del Alto Sinú, Quebrada Cañaveral y parcialidad Embera Katío de Dochama.

10. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA):

- Coordinar con la Gobernación de Córdoba, las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, el ICBF y las Asociaciones campesinas ASCSUCOR y ASODECAS la implementación de las estrategias de prevención del reclutamiento

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

forzado, la utilización ilícita y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en mención. Es importante que *dichas estrategias se focalicen en los corregimientos concernidos en este Informe; trascender las campañas de sensibilización e intervenir en las condiciones sociales de dicha población.* De igual manera se debe prestar especial atención al reclutamiento de NNA pertenecientes a comunidades indígenas.

11. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- En coordinación con la Gobernación de Córdoba y la Alcaldía de San José de Uré, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, diseñar e implementar un plan de atención integral para el restablecimiento de derechos del niño, la niña, el adolescente, su familia y red vincular de apoyo, priorizando la atención a familias campesinas e indígenas recientemente desplazadas y en el ámbito comunitario a las familias residentes en los corregimientos Brazo Izquierdo, Versalles, Batatalito, La Cristalina, Doradas, Viera Abajo; comunidades Santa Isabel, Pueblo Guapo, Pueblo Cojo Las Marías, Santa Clara, La Cabaña, El Cerro; cabildos indígenas Raizal El Cerro, Aborigen, Boca de Viernes Santo, Nueva Ilusión Versalles, Nueva Vida Brazo Izquierdo, Vida Nueva El Alto Cristal, Xinitabé, Alto Don Pio, Boca de Uré, Doradas, e Ibudó Bosque.

12. A la Consejería para la Estabilización y Consolidación:

- Socializar con la población concernida de los municipios advertidos y con los entes territoriales el “*Plan de articulación de acciones de seguridad para la población objeto del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos*”, donde se establecen los ejes y líneas de acción para la coordinación y articulación interinstitucional tendientes a la protección de líderes del PNIS.

13. Al Ministerio de Educación:

- En coordinación con la Gobernación de Córdoba, diseñar e implementar una política de fortalecimiento de la carrera docente de modo que garantice la calidad en la educación en zonas rurales y condiciones laborales dignas y prevenga la desescolarización en zonas de riesgo por conflicto armado.

14. Al Ministerio de Defensa, a la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de San José de Uré:

- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 071-18, para que bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, dispongan con celeridad los recursos y la asistencia técnica para la instalación del puente militar **vehicular** sobre la quebrada de Uré, a la altura del corregimiento Versalles, que permita la articulación geográfica de los corregimientos Versalles, Brazo Izquierdo, Batatalito y las comunidades indígenas Zenú y Embera Katío referidas en esta Alerta, como parte de la estrategia de protección, y con ello se pueda favorecer la presencia de la Fuerza Pública en el territorio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Es importante que, en ejercicio de esta labor, se tomen en las precauciones debidas, con el ánimo de salvaguardar la vida e integridad de la población civil.

15. A la Agencia Nacional de Tierras y al Ministerio del Interior:

- Se les reitera la solicitud realizada en la Alerta Temprana N° 071-18 de adelantar con celeridad las acciones necesarias que conduzcan a la declaratoria de Resguardo Indígena a los territorios de ocupación ancestral del colectivo Embera Katio de la parcialidad Dochama como parte de la estrategia de protección.

16. A la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge:

- Realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras que de manera ilegal se realizan en los territorios de los cuatro municipios advertidos y en este sentido realizar las sanciones correspondientes a quienes trasgredan la normatividad ambiental en el territorio.

17. Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- Bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, coordinar con las Alcaldías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y la Gobernación de Córdoba, para implementar progresivamente y con oportunidad programas que permitan superar el déficit habitacional que presentan los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré.

18. Al Ministerio de Salud, la Gobernación de Córdoba y las Alcaldías Municipales de San José de Uré, Montelíbano, Tierralta y Puerto Libertador:

- En el marco de la Política Nacional de Salud Mental, del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAAVSIVI) y de la oferta de los entes territoriales en materia de salud mental, brindar acompañamiento psicosocial -tanto colectivo como individual- en las comunidades campesinas e indígenas que habitan los corregimientos de que trata la presente Alerta Temprana, particularmente aquellos que han registrado graves hechos de violencia masiva, selectiva y/o indiscriminada contra la población.

Se insta a que las acciones emprendidas incluyan medidas de contención emocional, atención integral en salud mental, afrontamiento, fortalecimiento de la cultura propia como factor protector de la salud mental, atención psicosocial en emergencia de personas e individuos víctimas o testigos de graves hechos de violencia, generación y fortalecimiento de entornos resilientes.

Sobre el particular, se resalta la importancia de vincular a la población -bajo un enfoque de acción sin daño- en la identificación de las acciones que se adecúan a sus contextos territoriales y sociales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

19. A la Procuraduría General de la Nación:

- Realizar seguimiento a los procesos de contratación de docentes para los municipios de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré bajo la modalidad banco de oferentes con el fin de garantizar oportunidad y calidad en el servicio y evitar que la violación del derecho a la educación configure un factor de riesgo para el reclutamiento forzado.
- Conformar un mecanismo de seguimiento y monitoreo a la observancia del DIH y respeto de los DD.HH en el despliegue de las acciones disuasivas (bélicas) emprendidas por la Fuerza Pública en las zonas de que trata la presente Alerta Temprana, sin perjuicio de la activación de su función preventiva y/o disciplinar.
- Acompañar el seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades nacionales, regionales y locales en materia de prevención y protección, de conformidad con los escenarios descritos en la presente Alerta y las recomendaciones acá contenidas.

20. A las Personerías de Tierralta, Montelíbano, Puerto Libertador y San José de Uré:

- Efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil. Así mismo, se insta a las Personerías Municipales a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriba a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.

19. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior:

- Apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- Informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para los efectos pertinentes, dicha información puede ser allegada a cualquiera de los siguientes datos de contacto:
 - Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
 - Dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

PAULA ROBLEDO SILVA
 Vicedefensora (e) con funciones asignadas
 de Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez -Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH
 Paula Robledo Silva - Vicedefensora (e) con funciones asignadas de Defensora del Pueblo
 Archivado en: Alertas Tempranas 2019